



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 30 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

Don LUIS SOLÍS VILLA

Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Doña ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO

Don JUAN CRUZ GONZÁLEZ

Doña CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

Don PEDRO PASCUAL NIETO

Doña ELVIRA MORAGA DÍAZ

Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Doña INMACULADA GALACHE VICENTE

Don ALEANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN

Doña MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

DON LEANDRO BARRANTES RUIZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

Doña ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

Don JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor alcalde abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

La concejala del Grupo Municipal del Partido Popular doña María Lourdes Barragán Pulgarín abandona la sesión, con permiso de la presidencia, una vez finalizada la votación del asunto séptimo del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017; siendo aprobado en la votación por unanimidad de los presentes, esto es, *veintiún votos a favor (quince del PSOE, cinco del PP y uno de IU)*.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada *-en concreto, desde el día 13 de febrero de 2017 (nº 356) hasta el día 17 de marzo de 2017 (nº 635), ambos inclusive-*, para su examen y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

consulta por los miembros de la Corporación; se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017, Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"las alegaciones han sido informadas por la señora tesorera, constando también en el expediente el de fiscalización emitido por el señor interventor, considerándose que todo se ajusta a derecho"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *"no están de acuerdo con el contenido de las alegaciones en cuanto a la argumentación que plantean, pero, no obstante, como señalaron en el Pleno del día 26 de enero, no están a favor de que se apruebe una modificación de la ordenanza en los términos planteados por el Equipo de Gobierno, de manera que se incluya un gasto fijo e igual para todos, sea cual sea su condición económica o la utilización que se haga del servicio. Consideraban entonces y mantienen ahora que es injusto introducir un concepto de esta forma, sin que se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apliquen criterios de proporcionalidad o criterios que tengan que ver con la utilización del servicio, porque, como ya explicaron en su momento, tal y como está, a menor consumo de agua mayor es la repercusión de este incremento de la tasa. Y planteaban también tres opciones: que lo asumiera directamente la institución municipal a través de los remanentes de tesorería, como está haciendo con las obras del Barrio del Pilar; aplicando, en segundo lugar, si no, la forma que establece el pliego de contratación en su artículo 25; o, en tercer lugar, incorporando esta inversión en los proyectos de la estrategia EDUSI sobre la que actualmente se está trabajando". Por todo ello anticipa su voto en contra.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "las alegaciones presentadas por ellos han sido desestimadas en base a dos informes, uno del señor interventor y otro de la señora tesorera", y que "no tienen que explicar aquí por qué IU ha presentado estas alegaciones, pero sí quieren reiterar que les parece abusivo y un nuevo robo a los bolsillos de los ciudadanos poner un nuevo impuesto al agua". Manifiesta que "están en contra de la privatización del Servicio de Aguas, aunque el señor alcalde lo llama externalización, porque el agua nos cuesta tres veces más y pagamos el agua más cara de la comarca; y por lo tanto, desde ese principio fundamental, que está en el ADN de IU y de la verdadera izquierda, dicen no a la privatización de los servicios, máxime cuando es una privatización de servicios vitales".

Sobre los informes técnicos obrantes en el expediente, dice que "el informe del señor Párraga se basa en el Real Decreto 2/2004, por lo que él dice que cumple los requisitos exigidos por la legislación, pero le queda perpleja el informe de la señora tesorera porque se basa en el mismo Real Decreto, pero termina diciendo: "por lo anteriormente dicho, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal cumple para su tramitación, a mi juicio, con los requisitos del artículo 20 del Real Decreto 2/2004; y continúa diciendo la señora tesorera que "no obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá lo que se estime pertinente, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no suple en ningún modo a otros informes que se hayan podido o se puedan solicitar". Quiere decir con ello que, por un lado, el señor Párraga afirma categóricamente que este nuevo impuesto al agua cumple con el Real Decreto citado, mientras que la señora tesorera dice que lo más seguro es que quién sabe; que a su entender que sí, pero que la Corporación tiene mayor criterio, estimando ella que no, pues, como dice el señor alcalde, nosotros tenemos que estar asesorados por los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

técnicos, que hacen muy bien su trabajo, pero no con esta ambigüedad, bajo su criterio, con el que habla la señora tesorera" -termina-.

Interviene a continuación en su segundo turno la señora Lozano, quien entiende que "no le guste a la señora Muñoz lo que dice la señora tesorera y que tampoco le guste y que interprete a su interés lo que dice el informe del interventor de fondos, pero ese es el criterio técnico que debe de prevalecer. Evidentemente, la señora tesorera lo que viene a decir es que la Corporación tiene la última palabra, y por eso se somete el asunto al Pleno, ya que si no lo hubiera decidido ella".

Añade que la señora Muñoz "lee lo último que dice la señora tesorera, pero no lee cada una de las cuestiones que desmienten a lo largo del informe las alegaciones por ella presentadas, que no tienen sentido, pero a ella no le gustan, y como no le gustan intenta dar vueltas y retorcerlo, mintiendo en algunas ocasiones, porque afirma que es un nuevo impuesto y, por otro lado, también dice que sube la tasa, cuando no es un nuevo impuesto y ella lo sabe; miente y lo hace a sabiendas de que lo hace, que es peor aún. No es un nuevo impuesto, sino establecer una cuota de inversiones ante unas necesidades que hay en la red de abastecimiento de agua y que es de vital importancia para la ciudadanía. Por lo tanto, hay una serie de problemas reales a los que este Equipo de Gobierno también da soluciones reales. Porque las ideas están muy bien, pero lo importante es llevarlas a cabo. Porque aquí podríamos debatir, pero lo importante es dar soluciones a los ciudadanos. Y ella entiende que la señora Muñoz, una de las misiones que tiene es dar ideas, pero las que da son inviables o ni siquiera las da. A problemas reales, soluciones reales".

Dice que la señora Muñoz "ha dicho también que es abusivo y que es un nuevo robo", y se pregunta "si es abusivo 0,41 céntimos al mes, o 1,25 al trimestre, cuando se van a ejecutar inversiones por más de dos millones de euros en la red de abastecimiento, que desde los años setenta no se está invirtiendo en ella". Insiste en que se trata de dar "soluciones reales ante problemas reales, y que la portavoz de IU "miente a sabiendas de que lo hace, lo que es peor aún".

Le pide "soluciones, porque es de vital importancia hacer un nuevo depósito regulador auxiliar del que tenemos, porque hay que hacer unas labores de mantenimiento en el nuevo depósito que se han de hacer ya y no quieren cortar el agua a la ciudad"; y termina su intervención diciendo que "filosofar está muy bien, pero hay que dar soluciones factibles. No le gusta el informe técnico y saca la puntilla de donde puede para ponerle la pega. Y como el del interventor no le gusta, porque



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

es peor aún, saca otra puntilla. Esa es la idea que la señora Muñoz tiene de la democracia".

De nuevo interviene el señor Lozano, quien reitera que "hay fórmulas alternativas que no suponen una subida de la tasa que se les cobra a los ciudadanos, y que de alguna manera lo que se hace con esto es contribuir a que aumente la presión fiscal en nuestra ciudad, que cree que ya es excesivamente alta. No les gusta que suban los impuestos o tasas y por esa razón es por la que van a mantener el criterio ya expresado en el Pleno donde se aprobó inicialmente esta norma". Al mismo tiempo y hablando del abastecimiento de agua, anuncia que "van a presentar una propuesta sobre algo que sí les preocupa más, que es la posibilidad de que se pueda hacer un protocolo con la propia empresa que presta el servicio del agua para que sea de aplicación el Decreto de mínimos vitales aquí, en nuestra ciudad, de manera eficaz y urgente".

El señor alcalde dice que "se lo agradece", pero que "llega tarde, porque ese protocolo ya está hecho".

La señora Muñoz, asimismo en su segunda intervención, afirma que "la señora Lozano sí que miente o no sabe escuchar, porque ella en ningún momento ha dicho que no le gusta el informe del señor Párraga, sino que ha dicho que este dice en su informe que se cumplen todos los requisitos para poner en marcha la modificación de la ordenanza, y que el señor Párraga se basa en el Real Decreto 2/2004".

Amén de lo anterior, dice que "por supuesto que es esta Corporación la que tiene que acordar o no la subida, porque la señora Lozano ha dicho que sube tan solo 0,44 céntimos, que será poco para lo que ella gana; pero para una persona que gana 426 euros al mes o no tiene ingresos sí que le supone un gasto importante"; y que "si la señora Lozano no tiene problemas económicos, puede que no sepa cuáles son las necesidades básicas de cada familia".

Insiste en que "hay dos informes, que no pone en cuestión, pero que se basan en el mismo Real Decreto, y uno afirma que se cumple con la legalidad, mientras que la señora tesorera dice que a su juicio. ¿Cómo que a su juicio?, es o no es, o se está embarazada o no se está embarazada, o cumple la ley o no la cumple. Eso es lo que dice que no ha entendido y que la Corporación decida. Aquí está harta de escuchar que gracias al buen trabajo de los funcionarios los políticos trabajan mejor, porque debemos fiarnos de ellos, porque una cosa son las ideas que dice que hay que llevar a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cabo, que, por cierto, muchas de las ideas que están llevando a cabo en este mandato y en el anterior ya eran ideas y propuestas de IU y bienvenidos a las ideas de IU, aunque sean los socialistas quienes las realicen, pues da lo mismo; lo importante es que se hagan, aunque sean ideas que les regala IU".

Aclara de nuevo que "no ha puesto en cuestión al señor Párraga".

La interrumpe en este momento el señor alcalde para decir que "no le gusta que se hable tanto de los técnicos nombrándolos"; a lo que la señora Muñoz dice que "si el señor alcalde considera que no debe hablar más de esto que la corte y que le hagan un guión de lo que debe decir", estimando que "ella tiene libertad de expresión, aunque el señor alcalde la interrumpe".

El señor presidente dice que "en cuanto tal, es el que regula el orden de los debates", insistiendo en que "por favor, no se refiera más a los técnicos llamándoles por su nombre, por respeto, porque están aquí presentes"; advirtiéndola que "la cortará la palabra si los sigue citando por sus nombres propios, en lugar de referirse a sus cargos".

La señora Muñoz dice que "no se mete con ellos, sino que está valorando sus informes, que proponen la desestimación de las alegaciones, porque ambos dicen que se cumple con la ley". E insiste en que "se queda perpleja, porque un técnico dice una cosa y otro dice que a su juicio, y es lo que le ha llamado la atención, pero nada más". Para terminar, dice que "están en contra porque, aunque sea mínimamente, es una subida de una tasa que repercute en la economía de los ciudadanos, y, sobre todo, porque se trata de un servicio vital. Y otra cosa, lo mismo que se va a hacer el porticado de la Plaza de España, que son casi 800.000 euros, aunque la obra ha salido por 430.000, utilice recursos propios y hagamos con ellos el cambio del saneamiento, en lugar de aumentar el precio del agua. No le demos a la concesionaria del agua dos millones de euros hasta el año 2033. Y si gotita a gotita se llena una jarra, lo mismo pasa con la economía de los ciudadanos, 44 céntimos de aquí, 50 de allí, un euro de otro lado y 60 de otro, para la gente que gana 426 euros al mes o no tiene ingresos, sí es dinero" -concluye-.

Para cerrar el debate, la señora Lozano dice que "para la gente que gana 426 euros al mes están los mínimos vitales, y si no, está este Ayuntamiento para solucionarles el problema, porque día a día se atiende a esa gente, al igual que se la atendió en la anterior legislatura, cuando había una renta básica que nunca llegaba; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ahora, en dos meses, está resuelta. Esa es la diferencia para la gente de los 426 euros".

Le pide a la señora Muñoz que "no utilice a estas personas para su intervención política, porque es muy bajo y muy demagogo utilizar esa miseria".

Insiste en que "para esa gente está este Equipo de Gobierno, que la atiende día tras día para intentar solucionar sus problemas, y para eso están los mínimos vitales. Por cierto, en veinte días se han tramitado más de trece mil euros en mínimos vitales, porque es nuestro deber mirarles a la cara e intentarles solucionar sus problemas. Y sabe que es una repercusión mínima, y miente".

Afirma que "tiene una mochila demasiado pesada sobre sus hombros, como ya le dijo hace tiempo. La IU de hoy es la misma que hace veinte años, que no resuelve ni propone, y los tiempos han cambiado; y si sigue así vaticina que le volverán a dar la espalda los ciudadanos, como ya hicieron en el año 2015, a pesar de que dice que están llevando a cabo muchas propuestas de IU". Añade que "tiene un afán de protagonismo bárbaro, que no le corresponde, y si sigue con esas críticas destructivas, con la mentira, con intentar confundir a la ciudadanía, este Equipo de Gobierno siempre le dará la espalda, porque no soluciona ni propone" -termina-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, quince votos a favor (PSOE), ninguna abstención y seis en contra (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida y don Antonio Ramos García contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios, aprobada por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 11 de abril siguiente; sobre la base de las consideraciones comprendidas en el informe emitido al respecto por la funcionaria titular de la Tesorería, que se transcribe a continuación, y la posterior fiscalización favorable de la Intervención:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“Vistas las alegaciones presentadas en relación a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

Durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de 31 de enero de 2017, se han presentado las siguientes alegaciones:

Alegación nº 1, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con registro de entrada nº 2017/1470, del 20/02/2017.

Alegación nº 2, presentada por don Antonio Ramos García, con registro de entrada nº 2017/1482, de igual fecha.

Alegación nº 1: En cuanto a la alegación presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, solicitan dos cuestiones: por un lado, que se suspenda/anule la aprobación definitiva de actualización de las tasas y de la aplicación de la nueva cuota de inversión en infraestructura, por adolecer el expediente de los requisitos legales necesarios y de defectos de forma. Por otro lado, que se le remita una serie de documentación que entiende es preceptiva y que por tanto debe constar en el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal que nos ocupa.

1. Sobre el nuevo concepto “cuota de inversión en infraestructura”.

1.1. Se alega que se pretende cobrar una nueva tasa cuando todavía no se han realizado las obras ni tampoco facilitan un calendario previsto para su ejecución.

Basa dicha alegación en que el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) dice que se podrán devengar las tasas cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de una actividad y esta no se ha realizado, por lo que no procede empezar a pagar esta tasa.

Establece textualmente el artículo 26 de la mencionada norma que “las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial”.

Queda claro, pues, del tenor literal de la ley que se puede exigir el depósito previo de una tasa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.2. En segundo lugar, se alega que los estudios que pretenden soportar la implantación de la nueva tasa carecen del rigor necesario y no están suficientemente documentados. A esto únicamente se puede decir que es una apreciación subjetiva, absolutamente respetable, pudiendo solicitar la Corporación los informes de otros técnicos que entienda pertinentes.

Concretamente, respecto del informe económico se sostiene que no contempla gastos de carácter financiero ni de amortizaciones y que no se tiene en cuenta la posible variación de usuarios.

Establece el artículo 24.2 del TRLHL que "... el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga".

La propia ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio y por eso habla de coste previsible como alternativa de aquél.

No se desglosa entre costes directos, indirectos, financieros o de amortización del inmovilizado, porque el servicio se presta a través de una concesión administrativa y por tanto esos costes de nóminas, seguros sociales, intereses de préstamos o gastos de funcionamiento no aparecen como tales en el presupuesto municipal, sino que los soportará la concesionaria, de forma que para el Ayuntamiento, al final, el coste sería la cantidad global que le tendría que abonar a la empresa que ejecute las obras, si no se estableciese que ese importe lo abonen los usuarios del servicio.

En cuanto al análisis de los usuarios previstos, es complejo, por cuanto depende de múltiples variables que escapan a cualquier tipo de previsión y lógicamente el número de abonados que va a existir a lo largo de los 17 años es un futuro, sin que pueda haber certeza al día de hoy. Por este motivo, se parte del número de abonados facilitados por la empresa concesionaria del servicio, de forma que la cantidad que previsiblemente se recaudaría fuera suficiente para la cobertura de costes, sin ser superiores a estos.

2. Sobre la actualización de las cuotas de abastecimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se alega que la documentación aportada es nula e insuficiente. En este aspecto, se analiza más adelante la documentación que necesariamente ha de constar en un expediente de modificación de ordenanza fiscal.

Basan la petición de nulidad en que el importe de las tasas no podrá exceder del coste del servicio y no disponen, según apuntan, del detalle de los costes ni de los ingresos.

El artículo 24.2 del TRLHL establece que la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio. En el informe técnico-económico que consta en el expediente se parte de un coste previsible de alrededor de 2.017.437,50 euros en inversión, que se llevarían a cabo en 17 años y ello en base a las necesidades previstas en el informe del ITOP que consta en el expediente. Siendo esa cantidad la que también se estima que se va a recaudar de los vecinos si se mantiene el número de usuarios, lógicamente. Por lo tanto, si se cumplen las previsiones, el importe de la tasa no excederá el coste del servicio.

Sobre la documentación que ha de figurar en un expediente de modificación de ordenanza fiscal.

Para aclarar cuáles son los requisitos legales necesarios y la documentación que ha de tener un expediente de modificación de ordenanza fiscal hemos de acudir a lo que establece el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en sus artículos 15 a 27.

Establece el artículo 16 de la mencionada norma que las ordenanzas fiscales contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos estos conceptos están incluidos en los distintos artículos del texto de la ordenanza, por lo que no se aprecia por quien suscribe defecto de forma.

Por otro lado, el artículo 25 de la mencionada norma establece que "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".

Como puede comprobarse, dicho informe que solicita el interesado en el punto 1 de la documentación que entiende preceptiva consta en el expediente como parte del mismo.

Además de esa documentación, alegan que es preceptiva y que por tanto debe obrar en el expediente de modificación de la ordenanza fiscal la siguiente documentación que no consta en el mismo:

2. Informe de la Comisión de Seguimiento y Control, como órgano encargado de la fiscalización de la gestión del servicio y del análisis técnico y económico de las nuevas actuaciones (artículo 10 del pliego).

3. Estudio de costes de la concesionaria, según artículo 46 del pliego (revisión ordinaria y extraordinaria), tanto de las nuevas obras como de la gestión del servicio (según el artículo 44 del pliego).

4. Planning de fechas, proyecto y presupuesto, con el detalle de las obras a realizar (depósito, reparaciones y sustituciones de tuberías y acometidas), realizado por la concesionaria, según el artículo 25 del pliego de condiciones.

5. Relativo a las obligaciones anuales de la concesionaria, los estudios del artículo 8.14, relativo al resultado de explotación interanual, y 8.15, relativo a las inversiones e infraestructuras afectas al servicio.

No ha encontrado quien suscribe, ni en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales ni en otra norma, referencia alguna a que en un expediente de modificación de ordenanza fiscal haya de figurar la documentación del punto 2 al punto 5 de la solicitud, que no son cuestiones propias de la gestión tributaria ni del acuerdo de ordenación, sino de la contratación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Alegación nº 2. En cuanto a la alegación presentada por don Antonio Ramos García, solicita dos cuestiones: por un lado, la remisión del expediente, y por otro, la suspensión/anulación de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal.

En cuanto a la remisión del expediente que sirve de base para la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal, me imagino que la cuestión habrá sido solventada mediante la puesta a disposición del mismo por parte de la Secretaría General, siendo necesario, de la documentación que menciona, que conste en expediente el informe técnico-económico sobre la cobertura de costes y que fue emitido en su día.

Como se ha sostenido más arriba, entiendo que en el expediente de modificación de la ordenanza fiscal, que a la postre regula las relaciones entre los usuarios del servicio y el Ayuntamiento, no tienen por qué figurar cuestiones que atañen puramente a la contratación administrativa y que regulan las relaciones de la concesionaria del servicio con el Ayuntamiento, no formando parte de la gestión tributaria.

No se trata de analizar los costes y los ingresos de la concesionaria, puesto que no se está analizando el equilibrio económico-financiero de una concesión, ni se trata de un expediente de contratación administrativa, sino que estamos en el ámbito de los tributos y hay que cuantificar, por un lado, los costes que le supone al Ayuntamiento la realización de unas obras, que podrá ejecutar o no la concesionaria, y por otro, qué cantidad tienen que pagar los usuarios para cubrir dichos costes a través de una tasa, si se quiere financiar por esta vía.

La petición de suspensión/anulación de la aprobación definitiva por incumplir la legislación aplicable se basa en lo establecido en los artículos 24.2, 25 y 26 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que ya he analizado en relación a la alegación nº 1 y que básicamente se concreta en que la tasa no puede exceder del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, que ha de existir un informe técnico-económico en el expediente y que la tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o actividad. Estas cuestiones ya han sido contestadas en la primera parte del informe y a él me remito.

En cuanto a la alegación del incumplimiento del contrato y del pliego de condiciones que regula las relaciones del Ayuntamiento con la concesionaria del servicio, reitero que la ordenanza fiscal regula las relaciones entre Ayuntamiento y usuarios del servicio, pudiendo gestionar el Ayuntamiento dicho servicio a través de una concesión administrativa o por otra vía de gestión, siendo esto materia propia de la contratación administrativa y por tanto las exigencias que estén establecidas en el contrato o en el pliego de condiciones regularán las relaciones de los sujetos implicados en dicho contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No es necesario informe de la Comisión de Seguimiento, que es una Comisión de trabajo, sin facultad de decisión alguna, más que la mera propuesta al Ayuntamiento, que es quien habrá de decidir y sin que ni el pliego ni el contrato con la concesionaria supongan secuestrar al Ayuntamiento la potestad de modificar la tasa.

Por todo lo anteriormente dicho, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal cumple para su tramitación, a mi juicio, con los requisitos del artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; partiendo de que se cumplan las previsiones estimadas, y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez se conozcan los costes y rendimientos reales que se hayan producido.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá lo que estime pertinente, advirtiéndole que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no sule en modo alguno a otros informes que se hayan podido o se puedan solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos".

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 11 de abril siguiente; siendo el contenido de la modificación el siguiente:

1. La adición de un apartado 2.3 al apartado 2 del artículo 4, relativo a las tarifas por abastecimiento de agua, con la siguiente redacción:

2.3. Cuota de inversión en infraestructura.
Año 2017: 1,25 €/trimestrales.
Años 2018 a 2033: 2,5 €/trimestrales.

2. La actualización del importe de las cuotas a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2 del apartado 2 del artículo 4, relativo a las tarifas por abastecimiento de agua, como consecuencia de la actualización anual por aplicación del IPC, con la siguiente redacción:

2.1. Cuota fija de servicio. Por cada vivienda y mes: 5,8450 euros.

2.2. Cuota de consumo. Se calculará utilizando la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bloques	intervalo	euros/m ³
1º	0-12 m ³	0,3267
2º	13-20 m ³	0,5295
3º	21-30 m ³	0,7345
4º	31-45 m ³	0,8325
5º	+45 m ³	1,2081

3. La sustitución de la redacción del apartado 1 del artículo 6, relativo a las tarifas por prestación de servicios complementarios, por la siguiente:

1. Las acometidas que a la red general en baja se realicen en la forma y bajo las condiciones que determina el vigente Reglamento del Servicio tendrán de aplicación las siguientes tarifas:

calibre (en pulgadas)	euros (sin IVA)
1'00	77,35
1 1/4	105,59
1 1/2	139,27

Tercero. El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza modificada habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Según se establece en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y en el artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; publicar el acuerdo definitivo a que se refieren los apartados anteriores y el texto íntegro de la ordenanza modificada -que se transcribe a continuación- en el Portal de la Transparencia municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece una tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios.

2. Declarada esta actividad administrativa de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es también de prestación obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo siguiente del mismo texto legal.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente el establecimiento de la exacción por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva que a favor de las entidades locales se establece en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Sujetos pasivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son sujetos pasivos de la exacción que se regula en esta ordenanza las personas físicas y jurídicas y las entidades usuarias de los servicios que en la misma se regulan.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos, independientemente de que estos últimos puedan repercutir, en su caso, los importes sobre los respectivos beneficiarios.

Igualmente, serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que se abastezcan de las redes de agua dentro del territorio municipal, y que por esta causa produzcan una responsabilidad patrimonial a la Administración con terceras personas.

Artículo 3. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, en el caso del abastecimiento de agua potable, o desde que la solicitud de trabajos complementarios sea resuelta favorablemente.

Artículo 4. Tarifas por abastecimiento de agua.

1. Serán de aplicación las diferentes tarifas que se establecen en los siguientes apartados, para todos los usos y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según la modalidad de contratación que rija en cada caso.

2. Los abonados a quienes el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por sí o a través de empresa concesionaria, suministre agua potable (abastecimiento en baja) satisfarán las tarifas de forma acumulativa con arreglo al cuadro siguiente:

2.1. Cuota fija de servicio. Por cada vivienda y mes: 5,8450 euros.

2.2. Cuota de consumo. Se calculará utilizando la siguiente tabla:

bloques	intervalo	euros/m ³
1º	0-12 m ³	0,3267
2º	13-20 m ³	0,5295
3º	21-30 m ³	0,7345



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4º	31-45 m³	0,8325
5º	+45 m³	1,2081

2.3. Cuota de inversión en infraestructura.

Año 2017: 1,25 €/trimestrales.

Años 2018 a 2033: 2,5 €/trimestrales.

3. Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que realicen sus actividades con carácter general y social y tengan sus domicilios sociales y las actividades referidas dentro del término municipal de Villanueva de la Serena, previa solicitud y autorización por esta Corporación Municipal, satisfarán la tarifa con arreglo al siguiente cuadro:

- Único. Por cada metro cúbico, sin limitación inferior o superior: 0,6197 euros.

4. La cuota resultante de aplicar los apartados anteriores será objeto de actualización anual por aplicación del IPC.

Artículo 5. Administración y cobranza.

1. El percibo de la tasa por abastecimiento de agua se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, así como la facturación y el cobro del recibo, se efectuarán siguiendo el procedimiento y con las condiciones que se establecen en el Reglamento del Servicio vigente.

2. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por el procedimiento a que alude el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6. Tarifas por prestación de servicios complementarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Las acometidas que a la red general en baja se realicen en la forma y bajo las condiciones que determina el vigente Reglamento del Servicio tendrán de aplicación las siguientes tarifas:

calibre (en pulgadas)	euros (sin IVA)
1'00	77,35
1 1/4	105,59
1 1/2	139,27

2. Las acometidas a redes de distribución de agua por cuya causa el Ayuntamiento se encuentre obligado a satisfacer gastos contra su patrimonio serán directamente repercutidas sobre sus causantes, al menos por el mismo importe que se hubiera contraído. De igual manera, los impagos por este concepto serán recaudados al amparo de lo establecido en el artículo 5.2 de la presente ordenanza.

Artículo 7. Gestión de cobro de los servicios complementarios.

1. Los sujetos pasivos de esta modalidad de la tasa liquidarán el importe de la tarifa previamente al inicio de las operaciones que con este fin realice el servicio.

2. El abono de la tarifa no acredita al solicitante para exigir la acometida, si su expediente personal o las condiciones de la instalación no cumplen con los requisitos que se establecen en el Reglamento del Servicio vigente.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

No se admitirá exención ni beneficio tributario alguno del pago de la tasa, salvo al Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, y los Consorcios en que figure este Ayuntamiento, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 9. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la declaración y el reconocimiento de las partidas fallidas, de oficio o a propuesta de la entidad recaudadora.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones por las exacciones que se regulan en esta ordenanza, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de utilizar cualesquiera otros procedimientos coactivos regulados en el vigente Reglamento del Servicio.

Artículo 11. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su derogación o modificación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INTEGRACIÓN DE ZONAS COMERCIALES EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA EX-206, TRAMO URBANO: GLORIETA DEL GENERAL MUÑOZ GIL-GLORIETA ACCESOS A ZONAS COMERCIALES, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA", A COFINANCIAR MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "se trata de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la ejecución del proyecto citado a través de la imposición de una contribución especial, como un tipo de tributo finalista que nace y se extingue una vez acabado el fin concreto que se pretende, que en este caso sería la mejora de accesos a los diferentes parques comerciales y al Centro Comercial Carrefour. El importe total de las obras es de 233.559,14 euros, a financiar en proporción a la superficie que afecta a cada grupo empresarial, asumiendo el Ayuntamiento un 20% de dicho coste, esto es, 46.711 euros. Un reparto realizado sobre el valor de los costes de ejecución del proyecto, como aparece en el expediente. Con ello se pretenden hacer Acerados en ambos lados, un ensanche de la mediana y de los viales, la semaforización y el paso de peatones. Se pretende, por tanto, dotar de mayor seguridad a los peatones y de mejorar la imagen de la ciudad". Termina diciendo que "este es un ejemplo de que los que más tienen son los que más tienen que abonar, como es el caso del Centro Comercial Carrefour".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "hay muchas cosas en las que pueden coincidir en cuanto al diseño de la ciudad y otras en las que no coinciden, y una de estas es en cómo se está llevando a cabo el desarrollo comercial de nuestra ciudad. Es verdad que el Partido Socialista está gobernando y siguiendo la máxima que tienen de "déjenos gobernar". Ellos no van a oponerse a esta contribución especial, sino que se van a abstener, pero sí les gustaría decir algunas cuestiones".

En este sentido, considera que "la situación en la que está el comercio en Villanueva es de todos conocida, no pasa por su mejor momento; prácticamente cierran más negocios de los que se abren. Ellos han insistido al menos en dos ocasiones en la necesidad de hacer un verdadero plan de impulso al comercio en nuestra ciudad, y él diría que al día de hoy sería incluso muy necesario que existiera una concejalía que se dedicara en exclusiva a ello. Y entiende que es ahí donde hay que aumentar los esfuerzos para fomentar y relanzar el comercio y la industria en nuestra ciudad. Los parques comerciales, a su juicio, están lanzados, son negocios que funcionan y que generan empleo, aunque suele ser un empleo de baja calidad y alta temporalidad, pero, al fin y al cabo, empleo, que es de lo que se trata. Por eso, consideran que no es el momento de seguir invirtiendo recursos públicos allí. A quien también les va a beneficiar es a los propios parques comerciales al facilitar que los ciudadanos puedan acceder allí, aunque el truco de los parques comerciales no es la gente que va andando sino la posibilidad de llegar con vehículo hasta ellos. Por ello, su planteamiento es que podrían dedicarse esos 46.000 euros que va a dedicar el Ayuntamiento a esto a hacer un verdadero plan de comercio en la ciudad". Recuerda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que "en los presupuestos actuales tan solo 20.000 euros se dedican a las campañas de comercio, es decir, menos de la mitad de lo que se va a dedicar por parte de este Ayuntamiento a llevar a cabo esta obra"; y termina reiterando que, como dijo al principio, van a abstenerse.

El señor alcalde le responde que "le gustaría, como alcalde, pues no fue partícipe de ello, que en su próxima intervención le hiciese una valoración del impacto económico que tuvo la ocurrencia del plan del bus del Gobierno regional anterior, de recoger a los ciudadanos en un bus, eso que vino y el señor Lozano presentó con el señor Miguel Córdoba". Se imagina que "tiene los datos del impacto económico que ello tuvo sobre la ciudad", y le gustaría que "luego les pudiera contestar sobre ese gran plan".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "vuelve al tema de los técnicos, porque aunque el señor alcalde diga que no son importantes, sí que lo son. Los políticos tienen las ideas y los técnicos les dicen si son viables legalmente algunas de las ideas, porque muchas veces la legalidad choca con las ideas que tiene IU, y si ella está antigua, que lo es a mucha honra, la señora Lozano es tan moderna que no sabe ya si es de izquierdas, de derechas o mediopensionista; pero ella sigue siendo de izquierdas, porque hay que ver lo que han cambiado los socialistas del 2011 al 2015, que la abstención ya no es apoyo, y antes, en ese periodo, la abstención era apoyo; ahora no, abstención es abstención".

Centrándose en el asunto en cuestión, dice que "estamos ante una propuesta de los centros comerciales, que han venido para quedarse, por lo que hay que dar todas las posibilidades para que los ciudadanos que van al parque comercial, como ella, por ejemplo, lo hagan de una manera segura. Esta obra va a ser sufragada en función de la superficie afectada de cada empresa, aunque el arquitecto que emite el informe, el señor Pedro de Jorge, dice que las cuantías respectivas se han fijado por decisión de la Corporación municipal -será el Equipo de Gobierno, porque ella no ha fijado nada-, según la memoria de la Alcaldía que obra en el expediente, de fecha 20 de febrero del corriente, en el 80%, dentro del máximo legal del 90%. Esto quiere decir que la Corporación municipal, según el arquitecto, ha decidido que vamos a contribuir con el 20% y no el 10%". Termina afirmando que "está a favor de la obra, pero que quiere que se le aclare esto".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde dice que "es muy sencillo. Esta obra es una imposición del Ayuntamiento a los parques comerciales, no ha sido a iniciativa de estos. El Ayuntamiento podría haber cogido la vía que utiliza para el centro y haber pagado el 100%, pero en este caso lo que se ha decidido es no pagar el 100%, sino imponer el 80% a los parques comerciales".

La señora Lozano inicia el segundo turno de intervenciones y dice que "se impone y se genera la obligación de tener que contribuir con ese importe proporcionalmente, y en este caso los que más tienen son los que más van a pagar, y se impone mediante la aprobación de estas contribuciones especiales para ejecutar el proyecto". Añade que "nosotros hemos invertido más de tres millones de euros en la zona centro de la ciudad, y tras ejemplos como los de la calle Ramón y Cajal o la caravana de compras no sabe hasta qué punto pueden venir ahora con iniciativas los grupos de la oposición, aunque bienvenidas sean. Más de tres millones de euros y quedan por venir muchas cosas, ya lo adelanta, porque van a seguir actuando en cada una de las calles adyacentes al centro para hacer plataforma única; porque tienen un modelo de ciudad y lo tienen muy claro: un modelo de ciudad que beneficie al peatón y por ende los estudios demuestran que benefician al comercio de Villanueva. Ese es su modelo de ciudad, y de un Equipo de Gobierno no depende el comercio de una ciudad, y lo saben, ni siquiera poniendo en exclusividad a un concejal al frente. Si esa fuera la solución lo tendrían puesto hace mucho tiempo ya. Existe un Consejo de Comercio, que es el órgano encargado de establecer prioridades, actuaciones, dirigir campañas, proponer, etc., pero donde no solo está la concejala de Comercio, sino los verdaderos protagonistas, que son las asociaciones de comerciantes de la ciudad, que son los que más entienden del asunto y son los que pueden proponer. Este Equipo de Gobierno siempre ha estado bien atento a las propuestas reales que han hecho tales asociaciones, habiéndose gastado más de 30.000 euros el pasado año en campañas comerciales. No solo depende de una concejalía, depende de una buena iluminación -en lo que se ha invertido mucho en la zona centro-, depende de un buen diseño urbanístico, depende de una buena limpieza en las calles, depende de estar cerca de las asociaciones de comercio, recogiendo sus iniciativas, apoyándoles, estando ahí".

Vuelve a recordar "las actuaciones anteriores de la oposición en materia de comercio, como fueron la calle Ramón y Cajal y la caravana de compras. Tuvieron una oportunidad magnífica de apoyar al comercio de la ciudad en la anterior legislatura, pudieron invertir decididamente en el comercio, como hicieron en otras ciudades, pero aquí gastaron 90.000 euros en un autobús que recogía a la gente por los pueblos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cercanos. Entonces tuvieron la oportunidad de demostrar que les importaba el comercio de Villanueva. Y saben que el comercio es una cuestión complicada porque no estamos en una burbuja, no depende única y exclusivamente de lo que ocurra en Villanueva. En el resto de las ciudades están igual, con cierres de establecimientos, porque el dinero no se mueve, a pesar de lo que nos quiere vender el señor Rajoy, y la gente aún lo está pasando mal. Por lo tanto, saben que existen muchas variables que influyen en el comercio, pero no solo de Villanueva, sino del resto de las ciudades. Pero el tema no es el comercio de esta ciudad, sino que se va a realizar una obra que va a mejorar la imagen de la misma, y lo mejor de todo es que se va a dar seguridad a los peatones. Van a interconectar de forma decidida la segunda fase, la primera fue la glorieta, que mejoró la imagen de la ciudad, y van a seguir mejorando una de las principales entradas de la misma mediante la imposición de contribuciones especiales, es decir, que quien más tiene es quien más va a pagar" -termina-.

En su segunda intervención, el señor Lozano insiste en el hecho de que "no les parece que sea la inversión más adecuada por parte del Ayuntamiento y que, como ha dicho antes, los parques comerciales están lanzados y si a alguien le viene bien que aquello se desarrolle es precisamente a ellos, y por tanto esa inversión debería dejarse que la hicieran ellos, y si como alternativa tiene que intervenir necesariamente el Ayuntamiento, que lo haga participando con menos porcentaje. En cuanto al plan de comercio y de la actuación que se hizo en Villanueva, no tiene ningún inconveniente en que cualquier día se convoque un Pleno en el que se hablara exclusivamente de comercio y no tendría problemas en traer esos datos que, evidentemente, no los tiene aquí, pero los conserva. Quiere recordar que la actuación que se hizo con los fondos que puso a disposición el anterior Gobierno regional no fue una actuación que decidiera este, sino que fueron las asociaciones de comerciantes de Villanueva las que decidieron qué actuación se hacía y cuál no se hacía; no impuso el Gobierno regional anterior qué era exactamente lo que se tenía que hacer, aunque la idea no debe ser tan mala porque algunos ayuntamientos socialistas la están tratando de implantar. Insiste, si acaso alguien considera que fue una barbaridad, debería decírselo a las asociaciones de empresarios, ya que fueron ellos quienes diseñaron la campaña y quienes decidieron que se hiciera de aquella manera. Y los resultados los puede aportar cuando quieran, y fueron buenos porque mejoró algo el funcionamiento del comercio local".

Continúa diciendo el señor Lozano que "le parece muy bien que el Ayuntamiento ponga de su parte todo lo que sea necesario para que el comercio funcione, pero no funciona; esa es la realidad, o al menos no lo hace como les



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gustaría, aunque, por el contrario, sí está funcionando en otras ciudades cercanas. Por tanto, el problema no será haber hecho la plataforma única o poner mejores luces, sino que algo más falta. Precisamente, la propuesta del PP es que se elabore un estudio para darle el impulso que necesita el comercio". Termina diciendo que "él no ha dicho que esté mal el hecho de la iluminación o la plataforma única, aunque si se oye a los comerciantes se quejan amargamente del tiempo que se tardó en hacer la obra".

El señor alcalde dice que "tiene razón en lo que se tardó en hacer la obra, pues fueron ocho años, los que estuvo el PP gobernando Villanueva, porque en el momento en que llegaron los socialistas la prioridad fue el comercio, que estaba abandonado y que el PP regaló a la ciudad vecina. Y lo hicieron haciendo caso omiso a las inversiones en el centro, dedicándose a pelear. Se están quitando la responsabilidad cuando culpan a los comerciantes de que ellos eligieron eso. En Don Benito se están realizando en estos momentos las obras con cargo a ese dinero, lo que ocurre es que allí eligió el entonces alcalde del PP sin que pasara por el comercio y aquí el PP se fue al Centro Educativo, pusieron lo de Gobex detrás, hicieron el mitin de su partido y los resultados ya saben cuáles son: perdieron dos concejales, porque no era un modelo de comercio, era su campaña electoral, que es distinto".

También en su segunda intervención, la señora Muñoz vuelve a preguntar que "si la ley contempla que el Ayuntamiento en esta intervención puede pagar hasta un 10%, por qué pagamos el 20. El informe del técnico dice que lo ha decidido la Corporación municipal, cuando esta la componen los tres partidos, y ella no ha decidido nada ni ha sido consultada. Parece ser que se va a pagar el 20% por aquello de que de alguna manera también se va a favorecer la ciudadanía de esa inversión, pero sería mejor pagar la mitad. Si la ley contempla que el Ayuntamiento puede pagar un 10%, IU se inclina por ello. No sabe por qué pagamos el doble, pensando en la posibilidad de que se deba a las puertas giratorias". Concluye recordando a la señora Lozano que "en ningún momento ha dicho que esté en contra de esta intervención, porque ha dicho que los parques comerciales han venido a quedarse, y si se quedan se deben quedar con la mejor imagen y con el mejor mantenimiento, para que los ciudadanos tengan acerados para transitar de un parque a otro, pero recuerda que cuando empezaron a hablar de los parques comerciales hablaron de la plaza de España, que había un dinero de los fondos FEDER, y había una sinergia que iban a crear entre el comercio tradicional y dichos parques. Vuelve a repetir: hagan esa sinergia, hagan lo que pensaban en la calle San Benito, llegando al puente de la vía para conectar; había un dinero, pero ella no lo ve, sino que lo único



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que hemos visto es la plaza de España y la calle San Benito, ignorando cómo van a unir los parques comerciales con el comercio tradicional. Simplemente recuerda el programa socialista.

Termina diciendo que "no están en contra de los parques comerciales, no es su modelo de comercio, pero han venido a quedarse y están, pero no favorezcamos tanto a los parques en detrimento de los comercios tradicionales, porque cree que no son incompatibles, aunque los parques comerciales tampoco aportan tanta economía a la ciudad ni dan tantos puestos de trabajo con la dignidad que merecen los trabajadores".

Para cerrar el debate, la señora Lozano recuerda a la señora Muñoz que "en la Comisión Informativa de Hacienda tuvo a su disposición al señor arquitecto municipal, al que podía haber pedido explicaciones sobre por qué se expresaba en esos términos; podía haber aclarado sus dudas, pero dejó pasar la oportunidad, aunque se lo puede preguntar en cualquier momento. Deduce que algo que es positivo para la ciudad quiere convertirlo en negativo, al igual que el PP. Esta actuación va a mejorar la imagen de una de las principales entradas de la ciudad, algo que ahora no existe; y en cuanto a la sinergia, recuerda que tuvieron que partir de la nada, porque el Partido Socialista se encontró una ciudad fría y oscura, habiendo optado las principales franquicias por irse a la ciudad vecina, porque estaban demasiado liados en una guerra viva en el Pleno y fuera de él; por lo que las oportunidades se fueron a otra ciudad, y el PSOE se encontró una ciudad en la que quedaba mucho por hacer en materia de comercio, de urbanismo, de iluminación, de limpieza, de servicios públicos de calidad, porque perdieron el tiempo con los continuos enganches políticos, cosa que este Equipo de Gobierno no va a hacer, porque miran por mejorar la ciudad y por aportar soluciones a los ciudadanos. Y este Equipo de Gobierno se caracteriza por eso. Es algo positivo que va a mejorar sustancialmente la imagen de la ciudad. En materia de comercio, no tiene más que decir, pues el señor alcalde les ha respondido muy bien. El problema es que quisieron hacer campaña electoral con el comercio, porque no se dirigieron al primer edil para decir qué es lo que hace falta aquí para mejorarlo; se dirigieron a una asociación para hacer política, y otra vez más se confundieron. Por lo tanto, los resultados están ahí, porque la gente evalúa y no se confunde fácilmente -dice dirigiéndose al señor Lozano-.

Termina su intervención diciendo que "las actuaciones del PSOE en favor del comercio están ahí y no hay soluciones mágicas, como saben. Siguen trabajando al lado de los comerciantes, apoyando sus iniciativas, destinando recursos públicos para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mejorar el comercio desde la transversalidad y directamente”; y anuncia que “ya verán otras actuaciones en materia de comercio, esperando que estén al lado del Equipo de Gobierno en ello”.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, quince votos a favor (PSOE), ninguno en contra y seis abstenciones (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el proyecto denominado “Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (233.559,14), IVA incluido.

Segundo. Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución del citado proyecto, conforme a la ordenación que se refiere a continuación.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional “HOY” del anuncio de exposición al público, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante treinta días, del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, así como la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Dentro del indicado plazo -que se computará a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación que se produzca, ya sea en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Regional “HOY”- los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INTEGRACIÓN DE ZONAS COMERCIALES EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA EX-206, TRAMO URBANO: GLORIETA DEL GENERAL MUÑOZ GIL-GLORIETA ACCESOS A ZONAS COMERCIALES, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA."

Artículo 1. Fundamento jurídico y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 28 a 35 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente ordenanza la imposición de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta acceso a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena".

Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra mencionada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en el término municipal de Villanueva de la Serena, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

Artículo 3. Hecho imponible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Constituye el hecho imponible de las presentes contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de las obras proyectadas.

2. Las contribuciones especiales que se exigirán se fundarán en la mera realización de las obras a que hace referencia el artículo 1 de esta ordenanza y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo o no de las mismas.

Artículo 4. Obras y servicios municipales financiables.

Tendrán la consideración de obras financiables a través de las contribuciones especiales previstas en esta ordenanza las contempladas en el proyecto denominado *"Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta acceso a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se establecen los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la realización de las obras, y en concreto, según sus denominaciones comerciales tangibles, REDEVCO VILLANUEVA 1, S.L.U., con CIF B91323550, y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca , nº 3-4, planta 2ª, de Madrid; REDEVCO VILLANUEVA 2, S.L.U., con CIF B91852665, y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca , nº 3-4, planta 2ª, de Madrid; PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SUROESTE, S.L., con CIF B06472781, y domicilio social en Camino General 1, de Zurbarán (Badajoz); CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., con CIF B84227388, y domicilio social en Avenida Matapiñonera, s/n, edificio "Ábside", de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

2. Cuando la persona física o jurídica que figure como sujeto pasivo en este acuerdo concreto de ordenación transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por tratados o convenios internacionales.

Artículo 7. Base imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 80% del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras.

2. El referido coste estará integrado por el coste de los trabajos técnicos y de ejecución de las obras, con el siguiente desglose:

COSTE DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

conceptos	base (euros)	IVA 21% (euros)	importe total (euros)
Proyecto de ejecución	0,00	0,00	0,00
Estudio de Seguridad y Salud	0,00	0,00	0,00
Dirección de obras	0,00	0,00	0,00
Coordinación Seguridad y Salud	0,00	0,00	0,00
Ejecución obras según proyecto	193.024,09	40.535,05	233.559,14
totales	193.024,09	40.535,05	233.559,14

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local pudiera obtener del Estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada.

5. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 8. Cuota tributaria y criterios de reparto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para determinar las cuantías de las cuotas tributarias de los propietarios, dentro del 80% del coste de la obra, y no fijándose en el Plan General Municipal la forma de reparto entre las propiedades a las que darán acceso y servicio las citadas obras de urbanización, y que contribuirán a los costes antes expresados para la ejecución de las mismas, se determina que el reparto equitativo de contribución en los citados costes lo sea en función de la superficie ordenada para uso terciario comercial que tiene su fachada al tramo urbano de la travesía de la carretera EX -206 objeto del proyecto.

Así, en función de las superficies de los parques comerciales que forman parte del proyecto de integración de las zonas comerciales, en el cuadro siguiente se establecen los porcentajes de reparto, considerando que las obras se van a ejecutar por el sistema de "obras públicas ordinarias" establecido en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sabiendo que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena va a aportar el 20% (veinte por ciento) de los costes totales y el 80% (ochenta por ciento) restante los propietarios del suelo de los parques comerciales siguientes:

a) PARQUE COMERCIAL "LA SERENA". Corresponde al Área de Planeamiento Específico APE H.1.05, en suelo urbano no consolidado, y cuenta con una superficie del ámbito de 36.607 m² (treinta y seis mil seiscientos siete metros cuadrados); actualmente en fase de tramitación del Programa de Ejecución, con aprobación definitiva y adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico constituida por las mercantiles:

- REDEVCO VILLANUEVA 1, S.L.U., con CIF B91323550, y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, planta 2ª, de Madrid, con una proporción de participación del 40,67% (cuarenta con sesenta y siete centésimas por ciento).

- REDEVCO VILLANUEVA 2, S.L.U., con CIF B91852665, y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, planta 2ª, de Madrid, con una proporción de participación del 59,33% (cincuenta y nueve con treinta y tres centésimas por ciento).

b) PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA". Corresponde al sector del suelo urbanizable Se.2.2 (O) ordenado, y cuenta con una superficie del ámbito, como superficie bruta del sector, de 32.849 m² (treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados). Actualmente, se ha presentado el Programa de Ejecución, y se tramita en este Ayuntamiento. La titularidad registral de los terrenos corresponde a la sociedad mercantil PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SUROESTE, S.L., con CIF



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

B06472781, y domicilio social en Camino General 1, de Zurbarán (Badajoz).

c) CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" existente. Corresponde al Área de Planeamiento Específico APE H.1.02, en suelo urbano no consolidado, y cuenta con una superficie del ámbito de 41.167 m² (cuarenta y un mil ciento sesenta y siete metros cuadrados). Actualmente, pendiente de presentación y tramitación del Programa de Ejecución. La titularidad registral de los terrenos corresponde a la sociedad mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., con CIF B84227388, y domicilio social en Avenida Matapiñonera, s/n, edificio "Ábside", de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

d) TERRENOS CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" ampliación. Corresponde al Área de Planeamiento Específico APE H.1.01, en suelo urbano no consolidado, y cuenta con una superficie del ámbito de 16.060 m² (dieciséis mil sesenta metros cuadrados). Actualmente, pendiente de presentación y tramitación del Programa de Ejecución. La titularidad registral de los terrenos corresponde a la sociedad mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., con CIF B84227388, y domicilio social en Avenida Matapiñonera, s/n, edificio "Ábside", de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

SUPERFICIES ORDENADAS USO TERCIARIO Y PORCENTAJES DE REPARTO

Propiedades (referencia catastral)	planeamiento s/PGM	superficie (m ²)	porcentajes propietarios (%)	Porcentajes totales (%)
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA	sistema general red viaria			20,00%
PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA I" (6873101TJ5167S)	A.P.E. H.1.05	36.607 x 40,67% = 14.888,00	11,752%	11,752% x 0,80 = 9,402%
PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA II" (6972201TJ5167S)		36.607 x 59,33% = 21.719,00	17,144%	17,144% x 0,80 = 13,715%
PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA" (06153A03505500)	Sector Se.2.2 (O)	32.849,00	25,930%	25,930% x 0,80 = 20,744%
CENTRO COMERCIAL CARREFOUR existente (6676501TJ5167N)	A.P.E. H.1.02	41.167,00	32,496%	32,496% x 0,80 = 25,997%
Terrenos CENTRO COMERCIAL CARREFOUR ampliación (06153A03605452, 06153A03605453, 06153A03605454, 06153A03605455)	A.P.E. H.1.01	16.060,00	12,678%	12,678% x 0,80 = 10,142%
totales		126.683,00	100,000%	100,000%



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el cuadro siguiente se desglosan según los porcentajes anteriores los costes que debe soportar cada una de las propiedades que forman parte de la ejecución de la obra:

REPARTO COSTES OBRAS DE URBANIZACIÓN

PROPIEDADES Y PORCENTAJES	
	TOTAL (euros)
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA (20,000%)	46.711,83
PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA I" (9,402%)	21.959,23
PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA II" (13,715%)	32.032,63
PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA" (20,744%)	48.449,51
CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" existente (25,997%)	60.718,37
Terrenos CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" ampliación (10,142%)	23.687,57
TOTALES	233.559,14

Artículo 9. Devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización de las obras, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

5. En el momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta quién es el propietario a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en este acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que dicho sujeto pasivo hubiere anticipado el pago de cuotas.

Artículo 10. Imposición y ordenación.

1. La exacción de las presentes contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición.

2. El acuerdo relativo a la realización de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta acceso a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la presente ordenanza, que constituye la ordenación concreta del tributo.

3. Una vez aprobada la presente ordenanza, y determinadas las cuotas a satisfacer en el artículo 8 de la misma, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ____ de _____ de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finalizada la votación, la señora Muñoz pretende intervenir nuevamente, afirmando el señor alcalde que ya no es posible, haciendo alusiones a "la ideología del público asistente", recibiendo una primera amonestación de la presidencia. Como insistiera en intervenir, recibe una segunda amonestación y la advertencia de que si persiste en su actitud tendrá que abandonar la sesión.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE CONTROL POR CÁMARAS DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS DE TRÁFICO RESTRINGIDO DEL CENTRO URBANO.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interno, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "estamos ante una ordenanza que pretende reducir el paso generalizado de vehículos en zonas restringidas y dedicadas a los peatones. Busca, por tanto, mejorar la seguridad vial, peatonal, tanto de los vecinos de la zona como de aquellas personas que se encuentren en ella. Define la zona de acceso restringido, los puntos de control de dicho acceso y la tramitación de las autorizaciones que permiten ese acceso. Se pretende también establecer la velocidad máxima de cualquier tipo de vehículo a motor, que sería de 10 km/hora, dando prioridad siempre al peatón y prohibiendo el aparcamiento en las zonas que determina, es decir, las peatonales y las de tránsito de vehículos de forma puntual. Entienden que la seguridad del peatón es lo primero, dedicándose a construir un modelo de ciudad donde la prioridad que tiene el peatón esté completamente protegida, como puede ser en las zonas peatonales de la plaza de España o inmediaciones, para que no haya ningún accidente y la seguridad de los viandantes esté garantizada" -termina-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "les parece bien la ordenanza, la cual existe en todas las ciudades donde tienen un casco urbano protegido del tráfico, donde se limita el acceso rodado y donde el uso fundamental es el uso peatonal. Por tanto, no van a oponerse a la aprobación de esta ordenanza. Sí han hecho alguna observación que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se les ha tenido en cuenta y es en relación con el aspecto sancionador de la norma. A su modo de ver, esta norma hace una referencia genérica a la regulación en materia legal de tráfico y les parece excesivo el tratamiento de las infracciones en función de los tipos que establece la norma al hacer esa remisión genérica. Él aportó en una de las Comisiones ejemplos de otras ciudades donde esta ordenanza reguladora contempla un derecho sancionador específico para el incumplimiento de estas normas. Se le pusieron unos ejemplos, a los que él no había tenido acceso, luego lo ha tenido y en esos ejemplos también se contempla un derecho específico. Por tanto, su propuesta es que se incluya un derecho sancionador específico para cuando se incumpla esta norma y no se refiera a la Ley de Seguridad Vial, donde las sanciones son mucho más graves y donde la mayoría de ellas, por cualquier incumplimiento de este tipo, acarrea también la retirada de puntos. Entiende que es importante, que la norma tiene que estar, que hay que controlar el acceso, que hay que tener un derecho sancionador y una norma que regule cómo se hace y quién puede y quién no puede acceder, pero la referencia genérica a la Ley de Seguridad Vial les parece excesiva. Por ello plantean que se pueda reconsiderar este tema y se incluya ese aspecto en el texto de la ordenanza antes de su aprobación" -termina-.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "a ella lo que le gustaría saber es qué tipo de sanción tiene el incumplimiento de esta ordenanza, porque no se pone, aunque sí se remite a las de tráfico en general, pero le gustaría saber cuál es la sanción concreta por incumplir la ordenanza".

El señor alcalde responde que "las que regula en cada momento la Dirección General de Tráfico. En cualquier caso, estamos hablando, para que los ciudadanos lo sepan, de la regulación del tráfico en la plaza, es decir, en la misma no pueden entrar vehículos y si lo hacen como consecuencia de emergencias se les permite el uso para que las pilonas estén bajadas; y a aquellos ciudadanos que quieran incumplir y pasen por la plaza, se les multa".

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano aclara que "la sanción cree que asciende a 200 euros, la mitad si se paga en plazo; y no solo por incumplir la ordenanza, sino también por poner en peligro la seguridad de los viandantes, sean niños, mayores o ancianos. Actualmente la plaza es una zona peatonal que decidió este Equipo de Gobierno, pero es importante esta ordenanza para blindar la seguridad de los peatones, porque sí puede ocurrir que de manera despistada vemos habitualmente cómo entran algunos coches y es importante regularlo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y establecer un tipo de sanciones, como viene recogido en otras ciudades, donde tienen también un casco histórico, donde tienen un centro reservado para los peatones. La seguridad de estos es lo primero, por encima de los vehículos. Existe un régimen sancionador en el Real Decreto Legislativo 6/2015, estimando que la ordenanza está completa; y si con el tiempo se detectara algún tipo de laguna, se tomarían las medidas pertinentes" -termina-.

El señor alcalde dice que "hace ya dos años que la plaza se cerró al tráfico y considera que han sido suficientes, por lo que los despistes son intencionados y quien lo haga será sancionado y ello debe ser con los parámetros que marca la Ley".

También en su segundo turno de intervenciones, el señor Lozano afirma que "el problema no son los despistes de los que estamos aquí habitualmente, sino de los que vienen de fuera", respondiendo el señor alcalde que "para eso están las señales, incluso luminosas, como las hay".

El portavoz del PP dice que "la ley que regula la seguridad vial, evidentemente, es completa, pero su grupo lo único que considera es que quizá las sanciones sean excesivas por un incumplimiento de una ordenanza de carácter municipal, que eso no es que se les haya ocurrido a ellos, sino que es algo que en el derecho comparado existe"; añadiendo que "hay muchas sanciones más con distintas cuantías". Insiste para terminar en que "en otras ciudades de esta Comunidad Autónoma y de otras se establece un derecho sancionador específico para estos incumplimientos, pero si no lo quieren valorar, pueden hacer lo que quieran".

El señor alcalde dice que "no lo van a valorar porque para ellos la seguridad de los ciudadanos está por encima de poderle bajar la multa al infractor, porque aquí se multa a quien infringe".

Tras renunciar a intervenir la señora Muñoz, para cerrar el debate, la señora Lozano afirma que "la seguridad de una persona está por encima de cualquier sanción; quien incumple debe pagar, y no solo está la sanción económica, sino que si se entra en la plaza con el vehículo y además da positivo en la tasa de alcoholemia o en un test de droga se incrementa la sanción". Reitera que "el objetivo es blindar aún más la seguridad de los peatones". Termina diciendo que "es una ordenanza redactada por los técnicos en base a su experiencia, que la estiman completa", reiterando que en un futuro "se harán las modificaciones oportunas si se considera necesario".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, quince votos a favor (PSOE), ninguno en contra y seis abstenciones (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del sistema de control por cámaras del acceso de vehículos a zonas de tráfico restringido del centro urbano de Villanueva de la Serena, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE CONTROL
POR CAMARAS DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS DE TRÁFICO
RESTRINGIDO DEL CENTRO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, en sus artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de la regulación del tráfico urbano.

La presente ordenanza municipal viene a establecer una regulación adecuada y actualizada a las limitaciones de la circulación y estacionamientos de vehículos en determinadas zonas con la finalidad de garantizar la seguridad de los peatones, haciéndolo compatible con la circulación de vehículos a motor, conciliando así los intereses de todas las partes implicadas.

Como cualquier texto normativo, va dirigida a regular comportamientos y conductas sociales, y, por tanto, necesitará adaptarse a la sociedad cambiante y a sus circunstancias en cada momento, así como a las normas que se promulguen.

La gestión de la regulación de las zonas restringidas al tráfico rodado viene a establecer una regulación actualizada que incorpora aspectos que hasta la fecha no habían sido objeto de normativa alguna en nuestro municipio.

TÍTULO I. OBJETO, DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 1. Objeto.

El sistema de control de acceso de vehículos a zonas de tráfico restringido del centro urbano de Villanueva de la Serena pretende reducir al mínimo indispensable el paso generalizado de vehículos a las zonas peatonales de la zona centro de nuestra ciudad, mediante el control por medio de cámaras, en los puntos de control de acceso, de los vehículos que estén autorizados para circular por las citadas vías, cuyos objetivos principales son:

- a) Mejorar la seguridad vial peatonal de residentes y visitantes.
- b) Mejorar la movilidad vial sostenible.
- c) Mejorar la prestación de los servicios públicos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

a) Zonas de acceso restringido: aquellas zonas del municipio donde se restringe el acceso del tráfico rodado mediante determinados puntos de control dentro de un horario establecido. El acceso a estas zonas dentro de un horario se permitirá solo a vehículos autorizados conforme a esta ordenanza. Las zonas y horarios de acceso por los puntos de control a las mismas son las que se relacionan en la presente ordenanza.

b) Puntos de control de acceso restringido: punto geográfico en el que se ubica el sistema de control de acceso a una zona de acceso restringido.

c) Autorizaciones: permiten el acceso y serán expedidas por el Servicio de la Policía Local.

Artículo 3. Características.

Las cámaras captan las placas de matrícula de todos los vehículos que entran en las referidas calles.

Aquellos vehículos que no estén autorizados para entrar y circulen por alguna de ellas generarán una denuncia de tráfico y la incoación del correspondiente expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los vehículos que estén autorizados para acceder lo harán por una única puerta o entrada, que será la más próxima al inmueble de destino, debiendo salir por la misma puerta de entrada, según anexo I.

El sistema permite conocer en todo momento la hora de entrada en la que un vehículo, autorizado o no, accede a la zona de control, de tal modo que siempre se podrá saber o determinar cuándo ha entrado un vehículo por un lugar concreto.

En la autorización para acceso a las zonas restringidas se hará constar al solicitante, en su caso, el horario concreto en el que pueden circular por las zonas restringidas, así como el punto específico de acceso controlado por cámaras por el que debe acceder y el punto por el que deben salir, utilizando para ello el recorrido más corto, al objeto de que circule el menor espacio posible por las zonas de tráfico restringido.

El hecho de no respetar la puerta de entrada o de salida que se le indique en la autorización conllevará la imposición de la correspondiente denuncia.

En la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se encuentra un plano detallado delimitando las zonas señaladas anteriormente, donde constan también los sentidos de circulación permitidos, así como los puntos de acceso y salida, o puertas de entrada y salida, controladas por cámaras.

TÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL.

Artículo 4. Competencias funcionales.

Los aspectos técnicos del sistema corresponderán al servicio encargado de la conservación y mantenimiento de las instalaciones del control del tráfico de Villanueva de la Serena; administrativamente a la Unidad Administrativa de la Policía Local; y en su control, vigilancia y disciplina a la Policía Local; sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos, teniendo en cuenta lo transversal de la materia.

TÍTULO III. SEÑALIZACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS.

Artículo 5. Señal de prohibición de entrada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todos los accesos existirá una señal de circulación prohibida, excepto para vehículos autorizados (R-100), que restringirá la circulación en las zonas establecidas. Dicha señal se encontrará colocada en un panel con la indicación de control por cámaras.

Artículo 6. Normas específicas.

Además de la señalización, se deberán respetar las siguientes normas:

1. La velocidad máxima de cualquier tipo de vehículo a motor, ciclomotor o bicicletas, será de 10 km/h., o en caso de duda el equivalente al paso humano, debiendo detenerse incluso cuando la aglomeración de peatones, existencia de niños, personas mayores o con discapacidad lo haga necesario para evitar cualquier riesgo de atropello.

2. La prioridad en estas zonas es siempre del peatón, quien podrá circular por cualquier parte de la calle, sin perjuicio del deber que este tiene de facilitar y no entorpecer indebidamente el paso de vehículos autorizados.

3. El estacionamiento queda prohibido en los siguientes lugares afectados por la regulación de cámaras de acceso y control del tráfico: calle San Benito, Plaza de España, calle Virgen de Guadalupe, calle Marques Torres Cabrera, calle Rafael Lozano Alonso, calle Santa Eulalia, calle Ramón y Cajal, y Parque de la Constitución, nº 3 y 4. Esta relación puede ser ampliada en función de nuevas vías afectadas por la regulación del tráfico por cámaras.

4. Queda prohibido como norma general el estacionamiento en aquellas vías que por su anchura no permitan el paso de otros vehículos autorizados. No obstante, aquellos residentes afectados por esta normativa y que no posean cochera podrán estacionar el tiempo mínimo imprescindible para realizar carga y descarga, tanto de mercancías como de personas. Dicho estacionamiento se realizará en lugares que no afecten al tráfico rodado tanto de vehículos como de personas, ni impidan el acceso a cocheras, viviendas y locales comerciales.

5. Tampoco se podrá detener el vehículo en las zonas de entrada y salida de las calles implicadas, impidiendo el acceso a ellas o el control automático de acceso.

6. Como norma general, la Policía local comenzará a denunciar desde el momento que un vehículo acceda sin estar autorizado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

TÍTULO IV. REGIMEN JURIDICO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A LAS ZONAS RESTRINGIDAS Y SUPUESTOS PREVISTOS.

Artículo 7. Autorizaciones.

El acceso a las zonas restringidas se establece mediante la concesión de una autorización administrativa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, previa solicitud del interesado presentada en el Registro General mediante el impreso-solicitud modelo establecido al efecto, debiendo aportar la documentación que se cita en los apartados siguientes para cada uno de los supuestos previstos.

En la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se encontrará a disposición de los interesados el modelo de impreso-solicitud anteriormente referido, el cual estará igualmente a disposición de los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento, así como en la Jefatura de la Policía Local de Villanueva de la Serena.

En la autorización para el acceso a las zonas restringidas se hará constar al solicitante el horario concreto, si procede, en el que pueden circular por las zonas restringidas, así como el punto específico de acceso controlado por cámaras por el que debe acceder, utilizando para ello el recorrido más corto, al objeto de que circule el menor espacio posible por las zonas de tráfico restringido.

En supuestos debidamente justificados o casos de fuerza mayor, podrá prohibirse temporalmente el acceso de los vehículos autorizados a las vías restringidas donde se haya producido la incidencia, procurando la información a los afectados.

Las autorizaciones expedidas se reflejarán mediante la expedición de una tarjeta que deberá portarse de forma fácilmente visible en el vehículo.

Las autorizaciones tendrán una duración de 2 años. Transcurrido este plazo, se tendrá que volver a solicitar dicha autorización y a presentar la documentación pertinente. Las autorizaciones temporales tendrán la duración establecida en las mismas.

En caso de cambiar las condiciones por las cuales se concedió autorización para acceder a la zona restringida al tráfico rodado, se tendrá la obligación de comunicar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dicha incidencia a la Policía Local para ser dado de baja en el sistema. En caso contrario, se podrá imponer la sanción correspondiente.

TIPOS DE AUTORIZACIONES EN FUNCIÓN DE LOS SOLICITANTES.

Grupo 1: RESIDENTES Y NO RESIDENTES CON COCHERA.

Los usuarios de garajes existentes en las zonas afectadas por la restricción de entrada podrán solicitar, con carácter general, autorización de hasta dos (2) vehículos por plaza de garaje y podrán acceder en cualquier horario, debiendo adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Copia compulsada del documento que acredite el derecho de uso de la plaza de garaje (escritura de propiedad, contrato de alquiler, recibo IBI, etc.).
- Copia compulsada del último recibo de la tasa de entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vado permanente).

Grupo 2: RESIDENTES SIN COCHERAS.

Los residentes afectados por esta normativa y que no posean cochera podrán estacionar el tiempo mínimo imprescindible para realizar carga y descarga, tanto de mercancías como de personas. Se podrán solicitar, con carácter general, hasta dos (2) vehículos por domicilio; debiendo adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI.
- Volante de empadronamiento.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Grupo 3: PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Las personas con discapacidad con movilidad reducida, siempre que se trate de una discapacidad legalmente reconocida, que residan en el área afectada tendrán derecho a la autorización, según las circunstancias concretas concurrentes en cada caso, y será solamente para subir o bajar del vehículo, parando el tiempo mínimo indispensable para ello. No se admitirá el acceso en otras circunstancias.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI.
- Volante de empadronamiento, en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Los documentos que justifiquen la discapacidad y la movilidad reducida del solicitante.

Se podrán autorizar, con carácter general, hasta dos (2) vehículos por persona.

Grupo 4: PERSONAS QUE TENGAN DISMINUIDAS SUS CONDICIONES FÍSICAS DE FORMA TEMPORAL.

Tendrán derecho de acceso, en el horario que se determine en la autorización, según las circunstancias concretas concurrentes en cada caso, las personas o sus familiares encargados del traslado que, residiendo en el área afectada, y por razones médicas o de movilidad, debidamente justificadas, precisen acceder a la vivienda de su residencia mediante un vehículo y no se encuentren incluidos en ninguno de los supuestos anteriormente regulados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de que les sea concedida la autorización, esta lo será solamente para subir o bajar del vehículo, parando el tiempo mínimo indispensable para ello. No se admitirá el acceso en otras circunstancias.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI.
- Volante de empadronamiento, en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Los documentos que justifiquen las razones médicas o de movilidad.

Grupo 5: SERVICIOS PÚBLICOS DE EMERGENCIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES.

Los vehículos de urgencias y emergencias, tales como ambulancias, bomberos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Protección Civil y Cruz Roja, dispondrán de autorización de acceso en cualquier horario; sin perjuicio de que las empresas o particulares titulares de los servicios de ambulancias hayan de comunicar a la Unidad Administrativa de la Policía Local la relación de las matrículas de los vehículos pertenecientes a sus flotas, al objeto de proceder a incluirlas en el sistema informático que controla las cámaras instaladas en los puntos de control de acceso, en cuyo caso sólo podrán acceder para cubrir un servicio.

Grupo 6: SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Los vehículos de servicios públicos municipales y los vehículos de las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, por razón de sus servicios, tengan necesidad de circular por las vías afectadas por la restricción de acceso, dispondrán de autorización para ello, dentro del horario de prestación de los servicios públicos determinados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Grupo 7: VEHÍCULOS AUTO-TAXI.

Los vehículos auto-taxi con licencia municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que se encuentren de servicio están autorizados para acceder a las zonas restringidas en cualquier horario, pero solamente para recoger o dejar viajeros en dichas zonas.

La Unidad Administrativa de la Policía Local incluirá de oficio en el sistema informático de control de las cámaras las matrículas de los vehículos citados.

Grupo 8: ACCESO A OBRAS.

En las obras de construcción, instalación o remodelación de edificios que se realicen en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada, para las que exista necesidad justificada de entrada con vehículos, siempre que no sea posible acceder por otras vías próximas no restringidas, se permitirá el acceso en el horario concreto, y con las limitaciones específicas que se señalen en la autorización correspondiente.

Grupo 9: ENTRADA DE REPARTIDORES DE MERCANCÍAS Y SUMINISTROS (CARGA Y DESCARGA).

Los vehículos que accedan a la zona restringida de tráfico por cámaras para la realización de carga y descarga de mercancías se ajustarán al horario establecido entre las 07:00 horas y las 11:00 horas, y de 15:00 horas a 17:00 horas.

Los lugares habilitados para la carga y descarga serán la calle Rafael Lozano Alonso y las inmediaciones del parque de Ramón y Cajal.

En función de las necesidades se podrán ampliar o reducir las zonas de carga y descarga.

Los vehículos deberán estar autorizados para el transporte de mercancías o mixtos (inscripción reflejada en el permiso de circulación).

La masa máxima autorizada para estos vehículos será de hasta 7.500 kgs.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Desde estos lugares se realizará el transporte de mercancías hacia el punto de destino por medio de elementos manuales como carros de mano y carretillas.

El titular de un comercio o empresa cuyo local u oficina esté situado en el interior de las zonas restringidas tiene que solicitar autorización de acceso para los vehículos que tenga en propiedad, renting/leasing o en virtud de un contrato de distribución, hasta un máximo de dos (2) vehículos.

Los horarios pueden verse modificados por circunstancias que lo aconsejen, previa valoración por parte de la Policía Local.

Los días habilitados son:

Calle Rafael Lozano Alonso: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de 07:00 a 11:00 h., y de 15:00 a 17:00h; sábados, domingos y festivos, de 07:00 a 11:00 h.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del CIF de la empresa.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante, y deben ser vehículos autorizados para el transporte de mercancías o mixtos.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Grupo 10: REPARTIDORES DE COMIDAS.

Los establecimientos dedicados al reparto de comida que deseen acceder con sus vehículos, que serán exclusivamente de dos ruedas, a las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal deberán solicitar la correspondiente autorización ante la Policía Local, que expedirá la autorización por el tiempo de permanencia mínimo indispensable para poder efectuar sus repartos o entregas a domicilio.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del CIF de la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo en caso de motocicletas o de la licencia de circulación para los ciclomotores, que debe/n figurar a nombre del solicitante.

- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Grupo 11: EMPRESAS DE REPARACIÓN DE TELEFONÍA, ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, etc.

Cuando fuera necesaria el acceso y permanencia de vehículos con motivo de operaciones de reparación o suministro de materiales a las viviendas y locales comerciales ubicados en las calles de las zonas afectadas por prioridad peatonal, será necesaria la tramitación de autorización puntual ante la Policía Local, con la mayor antelación posible, concretando el lugar, forma y alcance de dicha autorización con el fin de garantizar la fluidez de la circulación de la zona afectada, así como para anular las posibles medidas sancionadoras iniciadas por el sistema automático de control instalado en dichas zonas.

En el caso de ser urgente la necesidad de entrada a dichas zonas se comunicará al menos por teléfono a la Policía local dicha necesidad y se valorará la urgencia y la conveniencia de la autorización, en su caso.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada del CIF de la empresa.
- Copia compulsada del permiso de circulación del/los vehículo/s, que debe/n figurar a nombre del solicitante, y deben ser vehículos autorizados para el transporte de mercancías o mixtos.
- Copia compulsada del último recibo del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Grupo 12: ENTRADA DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS: BICICLETAS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS E INGENIOS MECÁNICOS.

Las bicicletas, patinetes eléctricos y Segway Personal Transporter están autorizadas a circular por las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pero deberán extremar las precauciones al hacerlo para evitar conflictos y riesgos con el resto de conductores y peatones.

La velocidad por estas zonas será siempre la equivalente al paso humano, nunca superior a 10 km/h.

Los ciclomotores y motocicletas que no estén autorizados a circular por estas zonas sólo podrán acceder a ellas cuando sean trasladadas a pie por su conductor.

Grupo 13: ENTRADA DE VEHÍCULOS OFICIALES.

Los vehículos oficiales de instituciones y organismos públicos ubicados en las calles de las zonas afectadas con prioridad peatonal estarán autorizados a acceder a dichas zonas con los mismos derechos y obligaciones que el resto de vehículos.

La documentación a presentar será el permiso de circulación en el que conste la titularidad del organismo oficial.

Grupo 14: OTROS POSIBLES USUARIOS Y NECESIDADES JUSTIFICABLES.

En casos de urgencia, podrá justificarse la entrada con posterioridad a la misma adjuntando la documentación fehaciente que acredite el motivo de la urgencia, en el plazo de cinco días.

TÍTULO V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 8. Facultades de la Administración.

1. El Servicio de la Policía local podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las autorizaciones, pudiendo para ello requerir la presentación de la documentación que considere conveniente, así como en su caso proceder a la consulta de los ficheros municipales correspondientes.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Las autorizaciones quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviesen subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido a la sazón habrían justificado su denegación. En los casos mencionados el titular de la autorización no tendrá derecho indemnización alguna.

Artículo 9. Régimen sancionador.

El acceso a las zonas restringidas por vehículos no autorizados o en condiciones no establecidas en la correspondiente autorización, así como cualesquiera otras que pudieran derivarse, darán lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador por incumplimiento a las normas de tráfico de vehículos y seguridad vial, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad, así como cuantas normas y disposiciones puedan ser de aplicación en función de la naturaleza del hecho.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final.

La presente ordenanza, definitivamente aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el **artículo 65.2**, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.

RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN LAS DISTINTAS ZONAS DE
ACCESO RESTRINGIDO Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS MISMAS

En las calles comprendidas en la regulación que se establece los vehículos que estén autorizados para acceder lo harán por una única entrada y salida, que será la más próxima al inmueble de destino, debiendo salir en la única dirección autorizada en cada calle, según la tabla siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ENTRADA POR PUERTA DE CALLE SAN BENITO.

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de calle San Benito	sentido de circulación a tomar y salida
calle San Benito	plaza de España/calle San Benito

ENTRADA POR PUERTA DE PLAZA DE SANTA EULALIA.

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de plaza de Santa Eulalia	sentido de circulación a tomar y salida
calle Santa Eulalia	plaza de España/plaza de Santa Eulalia

ENTRADA POR PUERTA DE PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, N° 18 (plaza de España).

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de Parque de la Constitución n° 18, plaza de España	sentido de circulación a tomar y salida
plaza de España	plaza de España/parque de la Constitución

ENTRADA POR PUERTA DE PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, N° 4 (calle LARES).

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de Parque de la Constitución n° 4, calle Lares	sentido de circulación a tomar y salida
Parque de la Constitución	calle Ramón y Cajal/parque de la Constitución n° 4

ENTRADA POR PUERTA DE CALLE VIRGEN DE GUADALUPE.

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de calle Virgen de Guadalupe	sentido de circulación a tomar y salida
calle Virgen de Guadalupe	calle Ramón y Cajal/calle Carrera

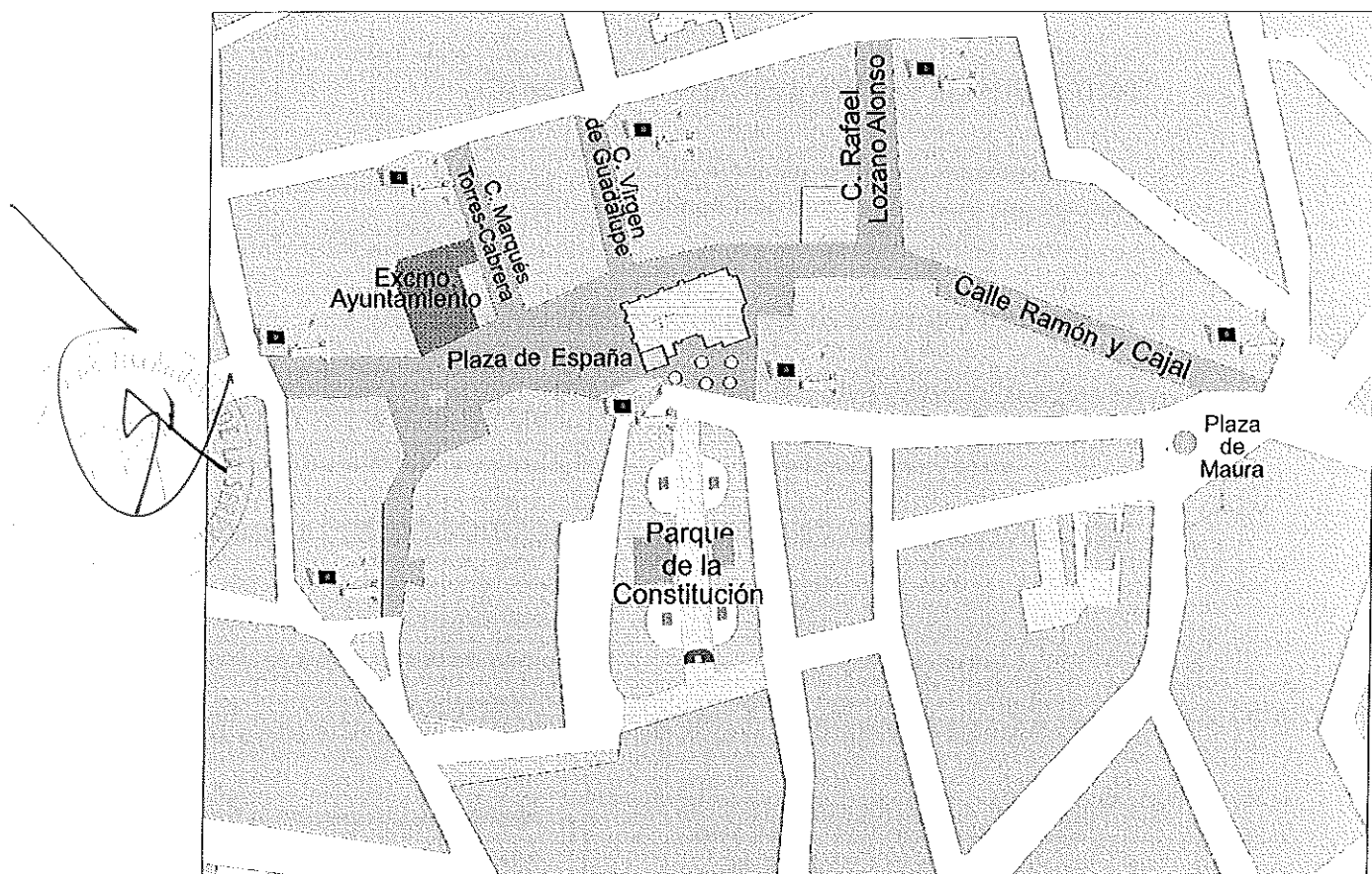
ENTRADA POR PUERTA DE CALLE MARQUÉS DE TORRES CABRERA.

calles afectadas por la regulación de cámaras por puerta de calle Marqués de Torres Cabrera	sentido de circulación a tomar y salida
calle Marqués de Torres Cabrera	plaza de España/calle Carrera

ZONA DE ACCESO RESTRINGIDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)



Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno, con aprobación definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. La ordenanza definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN GRATUITA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE UNA PARCELA DE 7.005 M² DE SUPERFICIE, UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "MONTEPOZUELO-1", PARA SER DESTINADA AL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y AL CONSORCIO PROMEDIO.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interno, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "es la propia Diputación quien se ha dirigido al Ayuntamiento a fin de construir una nave para el parque de maquinaria y otra para la gestión de servicios medioambientales"; estimando que "estas actuaciones beneficiarán a la vida del polígono industrial, dotándole de mayor dinamismo, lo que supondrá un reclamo para futuras instalaciones empresariales, con la consiguiente generación de empleo".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "ojalá sirva para dinamizar el polígono", y que "han podido comprobar a través de la Junta de Gobierno cómo se están alquilando naves en la ciudad para atender servicios propios del Ayuntamiento", considerando que "en lugar de hacer esta cesión se debería utilizar ese suelo para hacer unas naves donde el Ayuntamiento radique esos servicios que actualmente están ubicados en espacios privados que está alquilando, en concreto, 76.216 euros se van a destinar a esos alquileres". Su propuesta es que "no se ceda el suelo a la Diputación, que se construya una nave y que esos servicios de alumbrado y de obras ubiquen allí sus centros, en lugar de tener que estar pagando esos servicios, y servirá igualmente con el mismo propósito por el que han apostado al hacer esta propuesta de cesión a la Diputación" -termina-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "nos piden una parcela de 7.000 m² del patrimonio que tenemos todavía en el polígono Montepozuelo". Al respecto, dice haberse traído "un plano del polígono", indicando que "se trata de una actuación en la que el Ayuntamiento le cedió a la Junta de Extremadura 315.000 m² y que por la Ley del Suelo la Junta nos tenía que entregar urbanizados unos un total de 30.000 m² para el patrimonio municipal; y aparte están las zonas verdes y las zonas de equipamiento deportivo, que también están ahí y que son de obligado cumplimiento según la Ley del Suelo".

Continúa diciendo que "la señora Lozano dice que IU no trae propuestas, aunque muchas de las cosas hechas en Villanueva son ideas de IU, pero lo cierto es que esos ocho años de guerra fueron culpa de Francisco García Ramos, íntimo amigo y mentor político del señor alcalde, que dijo que en Villanueva mientras estuviera el PP y el tripartido no entraría ni un duro, por lo que la memoria debe servir para todo. Villanueva se paralizó y las broncas que había en estos plenos las provocaba el señor García Ramos, con alguno de los que hoy están aquí. El Ayuntamiento pretende dar a la Diputación 7.000 de los 30.000 metros cuadrados que tenemos, porque la gestión del resto, hasta los 300.000 metros cuadrados, corresponde a la Junta de Extremadura. Pues bien, IU propone que esos metros los ceda la Junta, que tiene más terrenos que nosotros".

Dice también que "se acaba de enterar que cuando se hizo la privatización del Servicio de Limpieza, en el contrato con URBASER, esta empresa se quedaba con 5.000 m² del suelo del patrimonio municipal en ese polígono y no paga por ello ni un céntimo a Villanueva, no paga alquiler para meter allí su maquinaria"; no entendiendo "por qué una empresa no tiene una nave propia o se la compra al Ayuntamiento para meter allí su maquinaria", estimando que "es otra de las facilidades que da el Ayuntamiento para la privatización de los servicios municipales".

Sobre la cesión a la Diputación Provincial, dice que "aparte de los 7.000 m² que nos piden, también demandan el compromiso municipal de ejecutar la urbanización exterior del solar, así como asumir los gastos derivados de las servidumbres de agua, saneamiento, electricidad, etc., o sea, que se lo pongamos todo nuevo para que ellos se instalen". Termina diciendo que "ella no duda que el polígono industrial quede mejor con dos naves más", pero insiste en que "debía ser la Junta de Extremadura la que debía ceder el terreno, porque, además, esta ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

abaratado ahora el precio de sus parcelas porque estamos en crisis y hay que favorecer la implantación de empresas".

El señor alcalde pregunta "a todos los aquí presentes si alguien duda que si la Diputación estuviera presidida por cualquier otro ciudadano que no fuera el alcalde de Villanueva la señora de IU se negaría a ceder estas parcelas".

La señora Lozano, en su segundo turno de intervenciones, agradece la propuesta de la portavoz de IU, pero dice que "las propuestas tienen que ser viables y la viabilidad ahora es ceder el terreno a la Diputación Provincial para que construya dos naves, lo que va a aportar dinamismo al polígono Montepozuelo, uno de los mejores de la región. Lo que ocurrió fue que llegó la crisis e hizo mella en la pequeña y mediana empresa. Un polígono que posee más de 315.000 m² y en el que en las últimas semanas se ha reservado casi veinte parcelas, además de la compra de ocho naves". Concluye diciendo que "se está haciendo todo lo posible para que este polígono empiece a rodar como se merece, porque es un polígono con las últimas calidades, uno de los mejores de la región, dotado con todos los servicios necesarios, que permite instalar pequeñas y grandes empresas, a diez minutos del casco urbano y a quince o veinte de la autovía o a la N-430".

También en su segundo turno de intervenciones, el señor Lozano reitera lo dicho anteriormente, estimando que "sería bueno hacer allí una nave para los servicios municipales", y respecto a lo que ha comentado la señora Lozano, "se alegra de que por fin ese polígono empiece a tener algo de esperanza. A ver si esas reservas se consolidan y se instalan nuevas industrias, que es algo que le hace mucha falta a Villanueva".

Por su parte, la señora Muñoz pide que le expliquen "por qué no es viable que sea la Junta de Extremadura la que ceda esos terrenos", y recuerda que "cuando le dijo al alcalde lo mal que hicimos cuando le cedimos terrenos a los 25 pueblos para el basurero comarcal, que no cobramos siquiera, pues regalamos los terrenos, el alcalde le dijo en este Pleno que era verdad, que en aquel momento lo hicimos mal, pues regalamos patrimonio municipal para que 25 pueblos trajeran la basura aquí y no sacamos nada a cambio". Dice que "ella está por velar por el patrimonio municipal", e insiste en que "le hemos dado 5.000 m² gratuitamente a URBASER, por lo que nos queda muy poco comparando con lo que tiene la Junta". Cree que la propuesta "sí es viable, aunque no sea la del PSOE". Adelanta su voto en contra porque entiende que "el patrimonio municipal no se debe regalar".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde dice que "todos tenemos memoria", añadiendo que "reconoció que nos equivocamos entonces, y es verdad; admite que fue un error ceder aquellos terrenos para hacer un basurero"; pero le recuerda a la señora Muñoz que "ellos agravaron el problema porque luego, con el tripartito, cedieron 40.000. Ellos cedieron 20.000, pero es que luego se cedieron 40.000 m² más porque les parecería poco, pero claro, ya no era un basurero, era un ecoparque"; preguntando "cuál es la diferencia". Dice que "ahora pide que no se le ceda a la Diputación, pero entonces sí, porque se iba a crear una industria en torno al basurero"; y que "muchos ciudadanos entienden ahora por qué durante cuatro años el tripartito, donde IU tenía un papel esencial junto al PP, no cedió los terrenos a la Junta para hacer el Instituto: no se lo cedía porque entendía que gratuitamente no se pueden ceder terrenos. Y tuvo que llegar el Gobierno socialista para poder desbloquear la situación del tercer Instituto, la única población extremeña donde los niños todavía estaban en los colegios estudiando parte de la Secundaria a consecuencia del bloqueo constante del Gobierno tripartito. Con ello, lo que quiere decir es que la cesión a otras instituciones de carácter supramunicipal es lo habitual que hacen los ayuntamientos con el objeto de lograr nuevos servicios. El de Don Benito en su día cedió a Diputación unos terrenos para crear el vivero, ese que todos vemos cuando venimos en la autovía; y el alcalde de entonces no le dijo a la Diputación que no, porque pierdo mi patrimonio; le dijo sí, porque iba a generar empleo en Don Benito. El problema es que cuando uno piensa en la persona que preside la institución y no piensa en los beneficios que va a producir esa institución con respecto a Villanueva, pues ocurre como lo que dijo aquí hace unos meses: "espero que el dinero de la Diputación no venga a Villanueva en detrimento de otros pueblos". Es un ejemplo por lo que IU vota en contra de este acuerdo, que va a generar economía en su pueblo, pero con tal de estar en contra del alcalde, vota en contra. Ocurre, sin embargo, que ella tiene poca capacidad, por suerte, y cree que va a tener menos en el futuro".

La señora Muñoz protesta porque considera que el señor alcalde "la acaba de insultar", aclarando el señor alcalde que "se ha referido a la poca capacidad para moverlo, poca capacidad para bloquearlo en función del número de votos con que cuenta, pues solo tiene uno".

Continúa el señor alcalde, siendo interrumpido por la portavoz de IU, quien le pide "respeto a sus votantes"; respondiendo el señor alcalde que como vuelva a interrumpirle le pedirá que desaloje el Pleno "porque está teniendo mucha paciencia con ella, y todo ello porque la está desmontando su discurso. ¿Por qué la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura no lo cede? Por una sencilla razón, porque este Ayuntamiento tiene su diez por ciento de aprovechamiento lucrativo para hacer lo que quiera, y este alcalde en su día consiguió que no fuera un diez, sino que fuera un quince de aprovechamiento lucrativo; y porque el otro espacio sirve para que se pueda resarcir la Junta de los gastos que tuvo con el polígono, que fueron cinco millones de euros. Por lo tanto, no puede ceder, porque es el dinero de todos los extremeños, del que tiene que resarcirse para que se puedan construir otros polígonos industriales. Nosotros recibimos a cambio el 15%, 10 por obligación y 5 por gestión, y con ese 15% el Ayuntamiento puede hacer dos cosas: o hacer caja vendiendo el suelo, que lo hacemos si hay empresas que deciden instalarse, o ceder para hacer caja a través de la generación de economía y de empleo, y eso es lo que va a hacer este Ayuntamiento, como ya lo hizo para el Centro de Salud, que hoy entenderán también los ciudadanos por qué el Gobierno tripartito bloqueó durante cuatro años la construcción de dicho Centro en el Barrio Nuevo, porque no eran partidarios de ceder parcelas gratuitas a otras instituciones".

Cree el señor alcalde que "esto está sobradamente debatido, y que lo que está claro es que hay una parte que miente: "es que en la parte del pliego para privatizar el Servicio de Limpieza venía que le cedíamos a URBASER... y se queda tan tranquila"; no, en el pliego lo que estaba era la obligatoriedad de que la adjudicataria hiciera unas instalaciones que tras la concesión quedarían como propiedad de este Ayuntamiento. El problema es que no escuchamos ni leemos los pliegos. De la misma forma que cuando la concesionaria termine con la adjudicación, Villanueva contará con unas oficinas en la plaza de los Conquistadores, porque también están obligados a que el piso donde están las oficinas de URBASER pase a propiedad de este Ayuntamiento. Esa es la realidad frente a las medias verdades, que suelen ser las mayores mentiras".

Respondiendo ahora al señor Lozano, dice que "efectivamente, el Ayuntamiento podría hacer unas naves y el objetivo de futuro es hacer un centro logístico grande para el propio Ayuntamiento, donde estén todas las naves; pero la política es priorizar y ahora consideran más necesario gastar en la ciudad deportiva. Entienden que el polígono es la mejor oportunidad que ha tenido esta ciudad, porque cuando ellos llegaron al Gobierno municipal no había ni un solo metro cuadrado de suelo industrial, bloqueada la carretera de Guadalupe, y lograron hacer ese polígono. Es verdad que no ha tenido éxito hasta ahora, pero no es ningún problema que esté, sino una oportunidad; y si el Gobierno de España desbloqueara la situación de la autovía del Levante, que enlaza justamente con ese polígono industrial, lógicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tendría mucha más oportunidades. De la misma forma que cuando llegaron al Gobierno no encontraron ni un solo metro cuadrado de suelo urbano para construir viviendas, y tuvieron que desbloquear la situación del parque del Rodeo, que entonces eran unas eras, que se tiró el PP ocho años pleiteando a ver si lo hacían o no lo hacían, pero no fueron valientes para hacerlo, y se tiraron más años todavía, porque no lo llegaron a hacer, con el Instituto o la avenida de los Deportes, y hay veces que hay que tomar decisiones duras, como la que tuvieron que tomar en avenida de los Deportes, y el PP decidió ponerse al lado de los propietarios mayoritarios y el PSOE al lado de los ciudadanos, que se están haciendo sus viviendas auto promovidas como consecuencia de que ahora la vivienda es barata porque el suelo es barato en la avenida de los Deportes. Esa es la diferencia de política, y esto se lo traslada al comercio y a todas y cada una de las políticas que realizan en la ciudad; y mientras que el PP siempre se ponga al lado de lo negativo, del mayoritario y no del interés general, seguirá ahí, en la bancada de la oposición y cada vez más atrás, porque no son creíbles. Esa es simple y llanamente la realidad" -concluye-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, quince votos a favor (PSOE), ninguna abstención y seis en contra (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la cesión gratuita a la Diputación Provincial de Badajoz de una parcela de 7.005 m² (siete mil cinco metros cuadrados), con la condición de solar edificable, a segregar de la parcela n° 39 del Polígono Industrial "Montepozuelo-1", de referencia catastral n° 4043702TJ6144S, con la finalidad de que por parte de dicho Organismo Provincial se construyan dos naves, una destinada a parque de maquinaria, y la otra a la gestión de servicios medioambientales.

Segundo. Asumir el compromiso de que los gastos de urbanización exterior de la parcela, así como los de desviación de las servidumbres de agua, saneamiento, electricidad, telefonía y otras que pudieran existir, correrán a cargo de este Ayuntamiento.

Tercero. Exponer al público el expediente por término de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de oír reclamaciones, que, de formularse,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

serán resueltas por el Pleno. De no producirse ninguna, la cesión se considerará definitivamente aprobada.

Cuarto. El fin para el que se ceden los terrenos deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Si el bien cedido no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado anteriormente o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el bien. El bien cedido revertirá, en todo caso, al patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

Quinto. Dar cuenta de la cesión a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (Secretaría General de Política Territorial y Administración Local), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Sexto. Una vez ejecutivo el acuerdo de cesión, procédase a la modificación correspondiente en el Inventario de Bienes de la Corporación en la primera rectificación anual que se practique, reflejando estas alteraciones.

Séptimo. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"este convenio se firma en los mismos términos que se hizo en el año 2016. En el año 2015 no se pudo modificar porque ya estaban cerrados con el anterior Gobierno del señor Monago, con la abstención de IU; en el 2016 hubo un cambio sustancial y es que la Junta de Extremadura pasó a aportar el 90% del coste del convenio; se pasó del 80 al 90 y el Ayuntamiento se obliga a contribuir con ese 10% restante. Se amplió a otra trabajadora social más el Servicio Social de Base, con lo cual hubo también más dinero, y se pasó a tener de cuatro a cinco trabajadoras sociales, sin que ello le costara nada al Ayuntamiento, pues lo asumió la Junta. Esta es la apuesta del Gobierno regional por las personas más vulnerables"* -termina-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, cree que *"es un buen convenio, por lo que votarán a favor"*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, agradece a la señora Lozano que *"diga abstención de IU con Monago, cuando desde el año 2011 a 2015 lleva escuchando que IU apoyó a Monago, por lo que le da la bienvenida a la abstención"*. En cuanto al fondo del asunto, anticipa, igualmente, su voto a favor.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (quince PSOE, cinco del PP y uno de IU, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA E IBERDROLA, PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS VITALES.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"también en este asunto la Junta de Extremadura demuestra su interés por los más débiles. Existe un convenio de colaboración entre ella, la FEMPEX e IBERDROLA y ENDESA, a fin de proporcionar una garantía adicional a los consumidores vulnerables a la hora del corte del suministro. Adhiriéndonos al convenio el Ayuntamiento trata de paralizar el corte de luz a las personas más vulnerables. Establece la tramitación de cómo se puede paralizar este corte de luz, fijando IBERDROLA un plazo de tres meses y ENDESA de uno, para paralizar este corte de luz, suficiente como para poder tramitar una ayuda de mínimos vitales, aunque el Ayuntamiento lo hará a la mayor brevedad posible para agilizar el pago. Es un paso más que dio la Junta con los más vulnerables, a lo que este Ayuntamiento se adhiere para garantizar que a ningún ciudadano vulnerable de Villanueva de la Serena le corten la luz"* -termina-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que votarán favorablemente tanto en este punto como en el siguiente.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *"se trata de evitar el corte de luz y de gas a las personas más vulnerables, haciendo la Junta de intermediaria entre las empresas y los ciudadanos; sin que ello tenga nada que ver con el Decreto 202/2016 de la Junta, que da una cuantía económica a los Ayuntamientos, dependiendo del número de habitantes, para que estos paguen las facturas del gas y de la luz a aquellas personas que cumplan con los requisitos exigidos. Villanueva acaba de recibir 55.350 euros por ello, canalizándose las ayudas a través de los Servicios Sociales, a donde se dirigen*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los que lo necesitan. Este Ayuntamiento desde 2015 ya lo viene haciendo con esta subvención que da la Junta”.

Dice que “es cierto que hay que ayudar a los que están pasando una situación económica difícil, pero aquí en España todavía no se tiene claro cuál es el tope en que uno empieza a ser vulnerable, aún no se han puesto de acuerdo sobre ello, sobre todo en el PP. Sin embargo, en Portugal, donde está gobernando la verdadera izquierda, nos han adelantado por la izquierda y lo que han hecho es que directamente, sin solicitud de los ciudadanos, se les hace la bajada, tanto en el agua como en la luz, por parte de la empresa comercializadora; y lo han hecho cruzando los datos entre las distintas Administraciones: han cruzado los datos de la comercializadora, la Dirección General de la Energía y la Seguridad Social, junto con la Agencia Tributaria, y saben la renta que tiene cada unidad familiar, y automáticamente, con ese índice de vulnerabilidad, ellos determinan a quién se lo pagan, sin solicitud del interesado. Quiere decir con ello que estos acuerdos bienvenidos sean, pero no entiende que una persona tenga que venir a los Servicios Sociales solicitando por favor el pago de las facturas, por lo que debíamos hacer como el Gobierno portugués. Sería lo más social y lo más de izquierdas, sin que tenga que venir el ciudadano a que le paguen una factura. Debemos ponernos de acuerdo en qué cantidad empieza la vulnerabilidad, porque aquí hay gente que cree que con 400 euros se puede vivir. No obstante, da la bienvenida a estos acuerdos, aunque le parecen insuficientes”.

Y lee el apartado sexto de ambos convenios: “Por otra parte, Endesa (o Iberdrola) está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, se hace necesario la articulación de medios eficaces para evitar el corte del suministro, así como garantizar su restablecimiento, en el supuesto de que ya se haya producido el corte del suministro”.

Dice que “el papel lo aguanta todo” y cree que “esto le parece una frivolidad”, ya que “estas empresas no dan nada, no ponen nada” -concluye-.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano dice que “lo cierto y verdad es que hay que dar la bienvenida a las subvenciones a suministros de mínimos vitales, porque en la anterior legislatura los Gobiernos de izquierda que atendían a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gente vulnerable tenían que soportarlo con las arcas municipales. Bienvenido el suministro de mínimo vital desde el año pasado, porque ahora sí podemos proteger a los más vulnerables y podemos evitar el corte de suministro de luz, de agua o de butano. Bienvenido por que la Junta de Extremadura ahora sí está subvencionando a los ayuntamientos para garantizar ese mínimo vital a las personas que más lo necesitan. Y quiere desde aquí reconocer la labor que hacen las trabajadoras sociales en su día a día, porque no es una labor fácil y porque en los tiempos en que estamos ha cambiado mucho la situación y se atiende a las personas no de ventanilla en ventanilla, porque se sabe que son situaciones muy complicadas, sino con el mejor trato que da un profesional dedicado a lo social y dedicado a atender entre otras cosas a las personas más vulnerables. Bienvenida la subvención, agradecer a la Junta que haya sido sensible hacia lo que hasta el año pasado soportaban los Ayuntamientos, que sí son de izquierdas y que son conscientes y sensibles de la situación que atraviesan las familias que más lo necesitan" -termina-.

Por su parte, el señor Lozano reitera su voto favorable a la adhesión a esos dos convenios porque les parecen "muy razonables", manifestando que "no va a sumarse a la polémica y a los comentarios hechos de un lado y de otro, pero sí se va a unir al comentario que ha hecho la portavoz del Grupo Socialista respecto a la labor que hacen las trabajadoras sociales, que conoce y que valora, como mínimo, en la misma medida en que lo hace ella".

De nuevo, la señora Muñoz también se suma "al reconocimiento al trabajo que realizan las trabajadoras sociales, lo que nunca ha puesto en duda; simplemente se ha referido a que, desgraciadamente, sí hay que ir de ventanilla en ventanilla a otros Ministerios, aunque aquí no lo ha dicho de manera despectiva hacia nuestras trabajadoras sociales". Reitera que "no le gusta que los que lo necesitan tengan que acudir a dichas trabajadoras; y luego también hay ciudadanos que por vergüenza, una vergüenza mal entendida, no lo solicitan, o no lo conocen, y a eso se refiere, porque el modelo portugués le parece muchísimo más de izquierdas o más humano". Cree para terminar que "torturar a la gente, teniendo que demostrar que se está mal, no es bueno, y se podrían cruzar los datos entre las distintas Administraciones para hacer el descuento automáticamente".

Para cerrar el debate, la señora Lozano afirma que "las ideas están muy bien y podrían debatir sobre ello, pero bienvenidos sean los suministros vitales; bienvenido que la Junta haya llegado a un acuerdo con estas empresas con este fin, porque partimos de cero y este es un paso muy importante que se ha logrado con las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

eléctricas, empresas privadas con quien no es fácil lidiar". Termina agradeciendo a la Junta de Extremadura que "ahora sí haya una garantía para los mínimos vitales".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Adherirse al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura e IBERDROLA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad de Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros vitales.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y ENDESA, PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EL ACCESO A LOS SUMINISTROS VITALES.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Adherirse al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura y ENDESA para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros vitales.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE ZURBARÁN A VALDIVIA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"se trata de la cesión de unos terrenos para ejecutar las obras de acondicionamiento de la tan esperada y demandada carretera Zurbarán-Valdivia"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU, adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, sobre cesión gratuita de terrenos a la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Carretera de Zurbarán a Valdivia.

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

11.1. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, da lectura a la siguiente moción:

“La autovía A-43 será un eje estratégico de comunicaciones de la Península Ibérica, pues conectará por carretera los puertos y ciudades del Levante español (Valencia, Murcia y Alicante) con los puertos y ciudades del oeste y centro de Portugal (Lisboa, Évora y Sines), vertebrando a su paso las comunicaciones de Extremadura y Castilla-La Mancha.

Esta infraestructura fue planificada como una vía de gran capacidad que cruzase de este a oeste todo el país, sin pasar por Madrid, por la importancia que para las comunicaciones de largo recorrido supondría evitar la siempre colapsada área metropolitana de la capital.

La autovía A-43 fue incluida por el gobierno del PP en el denominado Plan de Infraestructuras del Transporte (P.I.T.), aprobado en 1998, y así en el año 2000 se contrató la redacción del correspondiente Estudio Informativo, el cual fue aprobado provisionalmente por el Ministerio de Fomento y sometido a información pública el 31 de octubre de 2002.

Este Estudio Informativo apostaba por la conversión en autovía de la carretera existente N-430 entre Mérida y Ciudad Real, ya que se entendía que la solución más conveniente, tanto desde el punto de vista económico como ambiental, era construir la infraestructura aprovechando el corredor de la actual carretera nacional N-430. De acuerdo con ese Estudio Informativo, la nueva autovía discurría a 10 km. al norte de Don Benito y Villanueva de la Serena, por las inmediaciones de Navalvillar de Pela y Casas de Don Pedro, y permitiría además vertebrar y dar solución a las siempre difíciles comunicaciones de la comarca de la Siberia extremeña.

La información pública del trazado de la autovía por el corredor de la N-430 puso "en pie de guerra" a poderosos e influyentes sectores del PSOE de Castilla-La Mancha y de la comarca de la Serena en Badajoz, que se constituyeron en "plataforma", cuyo objetivo fue interferir la aprobación del trazado de la autovía por la N-430. Tal fue su influencia que en el año 2004, una vez que el Ministerio de Fomento estuvo en manos del PSOE, consiguieron que se anularan la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo hasta esa fecha y se contratara un nuevo Estudio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Informativo que analizase y comparase diferentes trazados, que fundamentalmente pueden resumirse en dos: el que se denominó "Corredor Norte" (por la N-430) y el "Corredor Sur", por el sur de Don Benito y Villanueva, por las inmediaciones de los municipios de Quintana de la Serena, Castuera y Cabeza del Buey, para entrar en la provincia de Ciudad Real por Almadén, en dirección Puertollano.

El 22 de febrero de 2007, la Dirección General de Carreteras aprobó provisionalmente un nuevo Estudio, el Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental de la autovía A-43, tramo: Torrefresneda-Puertollano, en el que la solución elegida por el Ministerio de Fomento fue la denominada "Solución Centro-Sur", que discurre por el sur de Don Benito y Villanueva y por las inmediaciones de las localidades citadas al final del anterior párrafo.

En el BOE del 16 de marzo de 2007, este nuevo Estudio Informativo fue sometido, por un período de treinta días, a información pública para posibles alegaciones y observaciones de las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas afectadas, así como de la ciudadanía en general. Dos años después, sin haberse resuelto la información pública anterior, por tercera vez el Ministerio de Fomento (BOE del 3 de abril de 2009) publica un anuncio sobre un nuevo procedimiento de información pública, justificándolo en dos problemáticas diferentes:

- Primera: "el elevado valor ambiental del valle del río Fresnedillas en la provincia de Ciudad Real". Sorprende que una problemática ambiental detectada en la fase de información pública en el entorno de este río fuera motivo suficiente para someter a información pública de nuevo todo un trazado de más de 220 kilómetros.

- Segunda: un error en la edición de los ejemplares del Estudio Informativo expuestos al público en las oficinas del Ministerio y los expuestos en los Ayuntamientos, ya que las copias de los ejemplares que se expusieron en los Ayuntamientos eran diferentes de los ejemplares originales que estaban en las oficinas del Ministerio de Fomento. Sorprendente error que realmente fue el causante de la nueva información pública.

En resumen, tras años de innumerables incumplimientos presupuestarios, con numerosas partidas económicas que figuraron en los Presupuestos del Estado en aquellos años de expansión del gasto, y con las que se podía haber terminado no solo el Estudio Informativo sino incluso haber contratado los correspondientes proyectos de trazado y construcción (por ejemplo, en el PGE de 2009 figuró una partida de 62.950 € y en el PGE de 2010 otra de 484.200 € para redactar los primeros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyectos), la realidad es que el Partido Socialista de Zapatero dejó el Gobierno de la Nación en diciembre de 2011 sin resolver las alegaciones a esa tercera información pública, y por tanto sin aprobar el Estudio Informativo que seleccionara el trazado más conveniente para el interés general de esta estratégica infraestructura.

Tras todo ello, la tremenda crisis sufrida por el país, la necesidad de recortar el desmedido gasto público y de afrontar durante estos años de Gobierno del PP el pago de las innumerables facturas pendientes dejadas por el Gobierno socialista del Sr. Rodríguez Zapatero, ha tenido como consecuencia que no se haya avanzado prácticamente nada sobre el estado de la tramitación de la autovía que existía en abril de 2009.

Ahora que la situación de crisis comienza a remitir, y que en un futuro cercano será necesario aprobar nuevos planes de infraestructuras para dinamizar la economía y para seguir vertebrando España, es necesario construir la autovía A-43 para mejorar las difíciles comunicaciones entre Extremadura y Castilla-La Mancha, es por lo que el Grupo Popular propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Nación para que de manera urgente reactive el Estudio Informativo y de Impacto Ambiental de la autovía A-43, tramo: Mérida-Ciudad Real, para que se apruebe el trazado más conveniente para el interés general y la preservación del medio ambiente y se dispongan partidas presupuestarias para contratar los proyectos de trazado y construcción.

2. Instar a la Junta de Extremadura para que, como Administración afectada, elabore de manera urgente un informe que haga llegar al Gobierno de la Nación en defensa del trazado de la A-43 que sea más beneficioso para el interés general de nuestra Comunidad Autónoma.

3. Que se envíe certificado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, al Presidente de la Diputación de Badajoz, a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura y a los grupos políticos de la Diputación de Badajoz”.

Finalizada la lectura anterior, el señor Lozano dice que esta moción “se ha presentado en todos los ayuntamientos que de alguna manera están afectados por esa infraestructura”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU).

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "no cree que haya que instar al Gobierno de la nación para que de manera urgente reactive el Estudio Informativo y el Impacto Ambiental, porque ya está; lo que hay que decir es que no se olvide de Extremadura, porque ¿cómo se nos queda el cuerpo cuando el presidente del Gobierno, acompañado de su vicepresidenta y otros, anuncia a Cataluña 4.200 millones de inversión hasta 2020? ¿Qué tenemos que decir los extremeños al respecto? ¿Tenemos que empezar a generar ideas separatistas? ¿Tenemos que empezar a funcionar al margen de la ley? ¿Eso es lo que tenemos que hacer para que Rajoy mire a Extremadura y haga de una vez la autovía por el tramo que ya tiene? Y no solo para eso, sino también para un tren digno, que es otra reivindicación desde hace muchos años".

Dice también que "no va a entrar en la historia de este tema, que si el PSOE, que si el PP, gobernando en la región el PSOE, haciéndolo el PP, que si la culpa es de Zapatero ..., pero lo cierto y verdad es que en la legislatura anterior Mariano Rajoy desplegó el AVE por toda Galicia y no miró hacia Extremadura. Y lo cierto y verdad es que el tramo que falta de autovía es una reivindicación desde hace mucho tiempo de los extremeños". Y cree que "lo que hay que reivindicar aquí, fuera ya del pasado, es que se haga de una vez, que se invierta de una vez, que mire a Extremadura y que invierta aquí, ya que somos los grandes olvidados, y no solo por este tramo de autovía, sino también por un tren digno de una vez".

Precisa la portavoz socialista que "aprobarían esta moción si la modifican y ponen en la exposición de motivos que es necesario y que urge hacer ese tramo que falta, que es necesario porque es un bien para los extremeños y para las extremeñas, pero no van a mirar otra vez al pasado de unos y otros; que se haga ya y de una vez. Por tanto, se trataría de redactar una moción conjunta donde se exponga como base la necesidad urgente de que se invierta en Extremadura de una vez, pues el impacto ambiental ya está hecho. Que se haga ya, que lo haga de una vez el Gobierno de Madrid, que crean en Extremadura" -termina-.

El señor alcalde afirma que la portavoz del Grupo Socialista "le ha dado las claves. Están en disposición de votar una moción que defienda la A-43, pero que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

enrede en el pasado ni lo haga con cuestiones que ya están resueltas, porque ya se aprobó el estudio informativo. Claro que la clave parece: divide y vencerás. Está hecha toda la autovía a falta del tramo Ciudad Real-Torrefresneda. Se habló del norte, luego del sur y luego de otro tramo híbrido entre el norte y el sur, que envolvía Don Benito y Villanueva pasando por el polígono industrial Montepozuelo; y ahora dividen de nuevo a los territorios, a las comarcas, con que sea la Junta la que decida”.

Cree que la señora Lozano “lo ha dicho clarísimo: dinero para invertir y que se haga la autovía, ya que esto, comparado con lo que el señor Rajoy anunció ante los empresarios catalanes, es “pecata minuta”. Se puede hacer mañana sin tener que esperar al año 2020. Por lo tanto, si quieren que el Grupo Socialista apruebe la moción, la condición es que se exija al Gobierno de la nación que se construya ya la autovía, sin dividir ni enfrentar a los municipios entre el norte y el sur. Y luego ya la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, para equilibrar económicamente a la Comunidad, que haga las infraestructuras necesarias, pero que decida el trazado de un aspecto nacional quien lo tiene que decidir, o ¿es que los ríos tenemos que definir si son extremeños, andaluces o vascos? Son nacionales. Pues lo mismo ocurre con las carreteras. Las que tienen un ámbito nacional, que estructuran a un país, esas son nacionales y quien tiene que asumir el trazado es el Gobierno de España. Así que no nos enreden, porque no nos van a enredar” -termina-.

Por su parte, el señor Lozano, como proponente de la moción, aclara que “en la presentación de esta moción no le mueve enredar a nadie”, y dice que “lo que le llama mucho la atención es que después de haber presentado la moción y haber hablado al respecto con la portavoz socialista y haberle dicho que podíamos hablar de ella ya que teníamos tiempo de sobra desde el lunes en que fue presentada, para negociarla, para hablarla, ahora vengan con esa propuesta de modificación que habría que concretar. Ellos ya dicen en su moción que quieren instar, por supuesto, al Gobierno de España, para que haga esto, porque saben que es de su responsabilidad las infraestructuras que vertebran el territorio, y esta es una de ellas. Pero también es verdad que en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, algo tendrá que decir la Junta y hasta ahora no ha habido ningún pronunciamiento. ¿Es el Estado, entonces, a quien le corresponde decidir por sí solo por dónde va la autovía? No es verdad que estén hechos todos los estudios ambientales. Si acude al Ministerio, según su información, que considera de buena mano, no están terminados todos los estudios, ya que no están aprobados todos los que se hicieron, y se han planteado tener que hacer otros. Habrá que darle un impulso y desde el PP, en todos los pueblos que pueden verse afectados, están proponiendo que haya una manifestación por parte del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno regional respecto de cuál es su criterio, sin que hasta ahora se haya dicho nada. Y primero, están instando al Gobierno nacional para que invierta".

Continúa diciendo que "está seguro que las manifestaciones que hizo el propio presidente del Gobierno en Barcelona y que ayer tuvo ocasión de aclararlas, afectan a todos los territorios. Allí fue a anunciar lo que va a hacer en Cataluña, pero ayer ya dijo que el resto de inversiones previstas para los demás territorios se mantienen, como no puede ser de otra manera".

El señor alcalde dice que "no hay nada, estamos hablando de que lo que no se ha invertido en el año 2014, 2015 o 2016 lo van a trasladar al 2017. No nos engañemos".

El señor Lozano cree que "no tiene razón, porque en Extremadura, en el último cuatrienio, se ha invertido en una infraestructura importantísima, para la que él también quiere la máxima prioridad, que es para el AVE, se ha invertido lo que no se ha invertido nunca".

El señor alcalde dice que "en el 2014 se invirtió el 15% solamente de lo presupuestado", añadiendo que "una cosa es lo que se dice en el Presupuesto y otra lo que se hace".

Difiere el señor Lozano, acusándose mutuamente de "no disponer de buenos datos".

El señor Lozano cree entender que "están de acuerdo en el fondo, o sea, en instar al Gobierno para que se haga cuanto antes esa infraestructura", y en este sentido dice que "no tiene ningún inconveniente en que puedan hablar y cerrar la moción, porque en el interés de los ciudadanos está que se haga esa infraestructura". Vuelve a referir que "se lo ofreció el otro día, pero no le han llamado, suponiendo que o estaban de acuerdo o estaban radicalmente en contra de esto. No han tenido a bien llamarle para cerrar este asunto, pero por su parte no hay ningún problema en retirar la moción, negociarla y volver a presentarla, pues cree que ambos persiguen el mismo objetivo, que es que se haga la autovía".

El señor alcalde dice que "le agradecería que la retirara para consensuarla y traerla al próximo Pleno, pero, no obstante, cuando se habla de instar a la Junta de Extremadura para que defina, pregunta ¿qué define el PP? ¿Qué hizo entonces el PP



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuando era Gobierno, en el que participaba en la Consejería de Fomento el propio señor Lozano? ¿Qué planteaban en el Gobierno que dicen que lo va a volver a ser en Extremadura? Algo tendrá que plantear, ¿o es que lo tienen oculto? ¿Por qué no ha dicho en la moción si el PP opta por el norte, por el sur o por otro lado? No vale echar balones fuera. Agradece la retirada para que se exija algo que es tan vital para nosotros, porque nos convierte en un eje de dos autovías importantísimas, como son la A-5 con la autovía de Valencia. Si somos capaces de llegar a un acuerdo en el fin, que es que se construya, no importa que se pueda perder un mes”.

El señor Lozano reitera que “no tiene mayor problema en hacerlo”, pero “no entiende que sea una cuestión sobre la que tenga que pronunciarse ni un partido ni otro”, creyendo que “la institución regional es la que tiene que pronunciarse”. Y cuando se pregunta -dice- “por qué no se pronunció el Gobierno anterior, la respuesta es porque a lo largo de la legislatura no surgió este tema en ningún momento. Y ahora lo ha hecho, además, con especial virulencia, con manifestaciones, pancartas, etc.”.

Dice el señor alcalde que “ha sido porque el Gobierno de España, una cuestión que estaba decidida, ha vuelto a salir diciendo que va a hacer un nuevo estudio informativo. Entonces, legítimamente, todos los territorios intentan que en esa nueva oportunidad pueda salir lo suyo, con lo cual estamos dividiendo los territorios y si lo hacemos no se hacen las infraestructuras. Divide y vencerás”.

El señor Lozano dice que él “no quiere dividir a nadie, pues su intención es que se haga cuanto antes esta infraestructura, pero si alguien está dividiendo no es precisamente este Gobierno. Hay ya Gobiernos regionales que se han pronunciado sobre este tema, y precisamente por eso y porque su pronunciamiento no va en la línea en la que iba el diseño hecho por el Estado es por lo que se presenta también ahora esta moción. Pero, insiste, no tiene inconveniente en retirar la moción y que les llamen antes del próximo Pleno para hablar sobre ello y cerrar su contenido. Lo importante no es el argumento, sino a qué y a quién se insta” -termina-.

El señor alcalde le agradece, una vez más, que retire la moción.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, pretende intervenir, aclarando el señor alcalde que “no tiene sentido puesto que la moción ya ha sido retirada”. No obstante, con el permiso de la presidencia, expresa que “estamos debatiendo un asunto que viene



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desde el año 1997, y ella recoge el guante de la señora Lozano: dejemos el pasado. Está de acuerdo, pero cree que la mejor autovía es la hecha, la que se haga, la que decidan los técnicos, la que sea mejor, pero que se haga. Y recoge también las palabras del señor alcalde en la prensa: vamos a dejarnos de marear la perdiz. IU dice que se haga, el tramo que lo decidan los técnicos, por economía, por orografía o por lo que sea, pero que se haga". Y añade que "el mejor hospital es el que se haga, no importa 500 metros para allá o para acá".

El señor alcalde se muestra de acuerdo con lo que ha dicho la señora Muñoz, pero respecto al asunto del hospital quiere "que se haga en donde se va a hacer, pese a IU y al PP". Y añade: "¿Sabe por qué está ahí y no un poquito más para acá con un grupo más mayoritario? Porque la señora Muñoz se puso al lado del alcalde de Don Benito para beneficiar los intereses de Don Benito, para beneficiar sus intereses en perjuicio de los de Villanueva. Y así estamos cinco años después, sin hospital, como consecuencia de que hemos tenido que esperar una sentencia que impulsó este Gobierno por el acuerdo de PP e IU".

Lo niega la señora Muñoz, insistiendo el señor alcalde en que "fue así, con la ayuda indirecta del señor Lozano, a través del grupo del PP".

Llegados a este punto, y estando próximas las doce horas, el señor alcalde invita a quien lo desee a participar en el minuto de silencio que va a tener lugar a las puertas del Ayuntamiento, "por el último nuevo asesinato machista producido", estableciendo un receso de diez minutos.

11.2. *Reanudada la sesión, y asimismo por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor presidente dice que se trae al Pleno un asunto, "ya conocido por todos los grupos, relacionado con la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena".*

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"tras la aprobación de la modificación de los estatutos por la Junta de la Mancomunidad, corresponde ahora ratificarlos por ambos Ayuntamientos"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que, *"aunque con algunas observaciones, ya mostraron su acuerdo con esta modificación en el Pleno de la Mancomunidad y volverán a votar a favor aquí"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (quince del PSOE, cuatro del PP y uno de IU; y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros exigido por el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de los estatutos de la Mancomunidad *"Don Benito-Villanueva de la Serena"*, para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; en los términos acordados por la Junta de la referida Mancomunidad en su sesión de fecha 22 de marzo de 2017.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, felicita al Ayuntamiento por *"la intervención que se ha hecho en la Capilla del Santo Entierro, patrimonio de todos los villanovenses"*.

A continuación, con respecto al acta de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo pasado, dice que *"se pide desde la Junta de Extremadura la devolución de una subvención concedida al Ayuntamiento para la incorporación social y laboral de un menor"*, solicitando que se le expliquen las razones de esa devolución.

El señor alcalde responde que *"al tratarse de una materia un poco especial le contestará por escrito próximamente"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "IU presentó el 9 de enero último un escrito con respecto a una empresa con sede en la calle Luzón, referente a las diversas molestias originadas por el funcionamiento de una actividad que parece ser que cuenta con licencia para atención al público y almacén de materiales, quejándose los vecinos de que su actividad les molesta, porque se dejan por allí residuos de restos de obras realizadas en contenedores no apropiados". Dice que "contactó con ella un oficial de la Policía local, que quedó en enviarla el informe pertinente, sin que hasta ahora lo haya recibido".

El señor alcalde dice que "instará al funcionario en cuestión para que la conteste cuanto antes"; y refiriéndose a la pregunta anterior, el señor alcalde aclara al señor Lozano que "le acaban de comunicar que el menor en cuestión desapareció, por lo que no se le pudo ayudar, motivo por el cual había que devolver la cantidad correspondiente".

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por el señor presidente se manifiesta lo siguiente:

Los precios del suelo del polígono Montepozuelo han bajado un 50%, lo que significa que algunas parcelas han pasado de 20 a 11 euros el m², habiendo actualmente parcelas de 11, 12, 13, 14 y 15 euros, lo que supone que en estos momentos el suelo industrial de Villanueva es de los más baratos que se pueden encontrar en la región; es más, cualquier suelo rústico que pudiera tener una opción empresarial a través de su calificación urbanística, cuando se tuvieran que ir a buscar los suministros, fundamentalmente el eléctrico o el telefónico, costaría más que esos 11 euros. Cree que estamos ante una gran oportunidad para el polígono en los próximos años. Asimismo, también las parcelas con nave han bajado un 35%. Esta era una reivindicación empresarial de OPA-APAC. Añade que se lo trasladó en su día a AVANTE y que no ha sido fácil, porque para bajar el precio del suelo de los polígonos se ha tenido que consultar al Ministerio de Hacienda, que es quien da la autorización, pero finalmente se ha conseguido.

El día anterior anunció el Plan Director de Infraestructuras Deportivas. Tienen una alta sensibilidad hacia una política que utilizan mucho los ciudadanos, que es la deportiva; y en ese sentido, el Gobierno local se ha comprometido a invertir en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

próximos años, hasta el 2023, 2,4 millones de euros; una parte con cargo a los remanentes líquidos de tesorería y otra procedente de ayudas de otras instituciones públicas, sea Junta de Extremadura o la Diputación, pero que en cualquier caso y en rasgos generales pasa por un nuevo pabellón de entrenamiento anexo al existente, que es un pabellón competitivo; se hace al lado para comunicarlos, aminorándose así los gastos generales, como los de personal, por lo que el mantenimiento se hará con los que se emplean en el José Manuel Calderón. Se contemplan tres nuevas pistas de pádel y un campo de césped sintético, del que se está ultimando el convenio con la Comunidad Autónoma, la Diputación de Badajoz y la Federación Española de Fútbol, que se va a hacer sobre unos terrenos que dicha Comunidad nos ha cedido, concretamente en las traseras de los I.E.S. Pedro de Valdivia, San José y Puerta de la Serena. Una inversión que se iniciará a lo largo del año 2017 y que ronda los 700.000 euros. También se contempla la reurbanización de los espacios de la Ciudad Deportiva y la creación de dos zonas de seguridad, a ambos lados de la avenida de los Deportes. Es un proyecto francamente ambicioso, pero que, en cualquier caso, de aquí al año 2023 estará ejecutado en su totalidad. En esta legislatura se pretende ejecutar el 50% de este Plan.

Después de Semana Santa comenzarán las obras del porticado de la plaza de España, lo que dará continuidad a una plaza, diría que de las más bellas de Extremadura por su porticado, contemplando así la ejecución total de lo que ya en el año 1967 se planteaba para la plaza de España, con la recuperación del edificio que hay de esquina. Afecta a una parte del Ayuntamiento. Parte de lo que son hoy oficinas se convertirá en viario público en lo que respecta al edificio principal del Ayuntamiento y luego tendremos también el porticado prolongado a través del edificio que adquirió el Ayuntamiento hace cuatro años. Esa obra, para no interferir en Semana Santa, se iniciará inmediatamente después de finalizada esta. Se ha adjudicado a una U.T.E. donde hay una empresa local.

Invita a los presentes a que el lunes, 3 de abril, acudan a la presentación de la iniciativa "Villanueva Smart City", en la que estarán presentes responsables de Red.es. Agradece a todo el equipo que ha trabajado en ello, especialmente al Ingeniero en Telecomunicaciones Ángel Guerrero, que ha hecho una labor extraordinaria, estando contemplado este proyecto como uno de los mejores en el conjunto del país.

También felicita a las personas que en el día de hoy, concretamente veinte, de edades comprendidas entre 18 y 50 años, han participado en la tercera Lanzadera de Empleo. Es una iniciativa que concluye mañana, pero que hoy se va a clausurar y que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hasta el momento ha logrado cuatro inserciones; por lo tanto, para cuatro personas ha supuesto una oportunidad laboral.

Asimismo, felicita a la Escuela Municipal de Danzas Folklóricas, con su directora a la cabeza, Silvia Nicolás, persona entusiasta, porque desde hace unas semanas forman parte de la Federación Extremeña de Folklore. Esto es una forma de mantener viva la memoria de los pueblos y la cultura, una labor que, posteriormente, desarrollan a través del grupo Cogolla.

Por último, felicita a los integrantes de la Banda Municipal de Música, a Mario Toledo y a Diego Vázquez, porque han sido los ganadores de la Primera Olimpiada Musical del Conservatorio, lo que demuestra que tenemos grandes valores musicales en nuestra localidad de forma altruista, ya que la Banda no percibe ningún tipo de retribución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

